AÑO CCVI.—NÚM. 185. JUEVES 4 DE JULIO DE 1867. 200 MILÉSIMAS.

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid..... Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas
Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las *Administraciones de Correos.*
En Paris, *C. A. Saavedra*, rue Taibout, núm. 55
Se reciben los anuncios en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde todos los dias; los festivos solamente de once á una

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, inclusas las Islas Baleares y Canarias..... Por tres meses..... 6 escudos.
Por seis meses..... 12
Por un año..... 22

Ultramar..... Por tres meses..... 9

Extranjero..... Por tres meses..... 7 escudos 200 milesimas.
Por seis meses..... 14 400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: La necesidad de realizar todas las economías compatibles con el servicio público, y la de limitar los gastos al crédito concedido en la ley de presupuestos para el ejercicio corriente, obligan al Ministro que suscribe á proponer á V. M. la supresion de cuatro de los 19 Tribunales especiales de Comercio que en la actualidad existen.

Para ello se ha tenido presente, tanto la importancia de las plazas en donde se hallan establecidos, cuanto el número de negocios sustanciados en los mismos, segun los datos estadísticos reunidos al efecto; designando en consecuencia los que por el reducido número de asuntos en que han conocido pueden ser sustituidos sin graves inconvenientes por los Tribunales del fuero ordinario.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.° de Julio de 1867.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en suprimir los Tribunales de Comercio de Murcia, Cartagena, San Sebastian y Vigo.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Centella*, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 22 de Junio último en aguas de la Tunara una barquilla y un bote con 24 bultos de tabaco.

La nombrada *Intrépida*, del mismo apostadero, capturó en la noche del 24 del mismo en los arrecifes de Punta Mala una barquilla con 10 bultos del mismo género.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la heróica villa de Lucena, cabeza de partido en la provincia de Castellon de la Plana, puesto á L. R. P. de V. M. acude con todo respeto solicitando se digne aceptar V. M. esta leal y sencilla demostracion que con profundo sentimiento hace esta Municipalidad por las causas que la motivan. La villa de Lucena que en la última guerra civil mereció que V. M. la distinguiera con el timbre de heróica, no puede mirar con indiferencia que en naciones extranjeras se esparzan palabras que puedan mancillar los mas altos objetos é instituciones españolas. El Municipio lucenense, Señora, rechaza con energía las inícuas declamaciones que contra V. M. y su Real familia se han publicado, tratando de rebajar la dignidad de España, cuyos hijos, dispuestos siempre á defender la honra de su patria y su Reina, no permitirán que objetos tan caros sean vilipendiados en lo más mínimo.

Dignese V. M. admitir esta declaracion como una prueba más de la sincera y leal adhesion que los lucenenses profesan á su Reina, cuya vida rogarán al Todopoderoso guarde muchos años.

Lucena 22 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Joaquin Salvador.=Ramon Miravet.=Juan Falna.=Vicente Tena, Secretario.

SEÑORA: Al acercarse ante el Trono de V. M. el Ayuntamiento constitucional de Fansara, suplica se digne acoger con su acostumbrada benevolencia la manifestacion explícita de adhesion y lealtad á V. M. y Real familia, como impugnacion á todo cuanto algunos periódicos extranjeros en reprobado consorcio han osado publicar calumniosamente. La España, Señora, siempre ha sido amante de sus Reyes, de su religion y de los Ministros de ella; este Municipio hace alarde de heredar la memoria de sus dignos antepasados y protesta contra semejantes escritos que tienden á mancillar nuestra gloria.

Dignese recibir V. M esta pública manifestacion.

Fansara 21 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=El Secretario, Francisco Todolí.

SEÑORA: La Municipalidad del pueblo de Artesa, provincia de Castellon de la Plana, puesta á V. R. P. sumisamente expone que tiene el más profundo sentimiento al considerar que las instituciones más elevadas del Estado, sobre las que descansa nuestra organizacion social, la augusta nieta de San Fernando, objeto de respeto y entusiasmo para el pueblo español, han sido villanamente calumniadas por la prensa extranjera, creyendo quedarian sin correctivo sus asquerosas publicaciones porque en España habria decaido el amor á su pátria y á sus Reyes. Si son hijos espureos de nuestro suelo los que han contribuido á tan miserables publicaciones, caiga sobre ellos el más terrible anatema; y si es sangre extranjera la que quiere introducir la discordia en nuestro suelo, sepan que el pueblo de los Pelayos se levantará en masa para sostener los derechos de V. M., los de su Régia dinastía y todas las veneradas instituciones que cual una cadena trasmiten de generacion en generacion la vida, hazañas y glorias de nuestra patria.

Dios guarde muchos años la preciosa vida de V. M., la del Príncipe de Asturias y Real familia para la felicidad del pueblo español.

Artesa 24 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Salvador Badenes y Plá.=José Cadellá y Garcia.=José Garcia Torres.=Vicente Guinot y Esteve.=Pedro Badenes y Pallarés.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Junio de 1867, en los autos de competencia que ante Nos penden, promovidos entre el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Vieja, como de extranjería, acerca del conocimiento de la demanda entablada por D. Diego Fernandez Gamboa, contra el Ingeniero Jefe de la construccion del ferro-carril del Norte, sobre pago de 21.876 rs. procedentes de servicios de carruajes:

Resultando que, prévias ciertas diligencias preparatorias, D. Diego Fernandez Gamboa dedujo demanda ante el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Vieja, y diciendo ejercitar accion personal, y que el Jefe Director del ferro-carril del Norte, súbdito francés, por cuya órden habia prestado los servicios de carruajes que aparecian de la cuenta que presentaba, en beneficio de la empresa y para llevar á cabo y ejecutar las obras, era el responsable en representacion de aquella al pago de los 21.876 rs. 50 cénts. importe de dichos servicios, pidió se declarase que D. Arturo Des Orgeries, en el concepto de Director de la empresa, se hallaba obligado á satisfacer al demandante la referida cantidad, condenándole en su consecuencia á que verificase el pago, con las costas:

Resultando que conferido traslado á Des Orgeries para su emplazamiento, mediante tener su residencia en esta corte, se libró exhorto al Juzgado de Guerra de la Capitanía General de Castilla la Nueva; y practicada la diligencia, por parte de la compañía del ferro-carril del Norte, domiciliada en esta corte, se acudió al Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia solicitando requiriera de inhibicion al Juzgado de Guerra de Castilla la Vieja, alegando para ello que si como el misma demandante exponia al dirigir su accion contra Des Orgeries lo hacia en el concepto de Director de la empresa y por servicios prestados en obsequio de la misma, ella era la única persona jurídica responsable, y por consecuencia Juez competente para conocer de la demanda el de su domicilio:

Resultando que el referido Juez de primera instancia, de conformidad con lo pretendido por la empresa del ferro-carril, ofició de inhibicion al Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Vieja, el que se negó á ella fundado en que Fernandez Gamboa habia interpuesto demanda ordinaria por accion personal ante el mismo Juzgado de extranjería contra Des Orgeries, como súbdito francés, y á él solo correspondia, si le creia incompetente, solicitar del que considerase serlo el amparo de su jurisdiccion, intentando la inhibitoria con las pretensiones que determina la ley: que la empresa, por más que tuviera confiada su direccion á Des Orgeries, no habia sido demandada, en cuyo concepto carecia de personalidad para mezclarse en este juicio bajo ninguna forma, y por consiguiente para promover cuestiones de competencia, facultad concedida únicamente á los litigantes segun el art. 83 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que el Juez de primera instancia, con vista de lo decidido por el Juzgado de Guerra, desistió de la inhibicion que habia propuesto al mismo; pero interpuesta apelacion por parte de la empresa del ferro-carril, la Sala tercera de la Real Audiencia de este territorio revocó la providencia dictada por el Juez, mandándole sostuviera la competencia con arreglo á derecho, teniendo en consideracion para ello que la deuda reclamada por Fernandez Gamboa á Des Orgeries no tiene el carácter de personal, sino como Director de la compañía domiciliada en esta corte, la que en tal concepto, y como española, no podia ser sometida á otra jurisdiccion que á la civil ordinaria del Juez competente:

Resultando que en su consecuencia el Juez de primera instancia ofició al Juzgado de Guerra manifestándole insistir en la competencia propuesta; y para su decision uno y otro elevaron á este Tribunal Supremo sus respectivas actuaciones:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Mauricio Garcia:

Considerando que dirigida la demanda contra el Ingeniero Jefe del ferro-carril del Norte, no por actos personales, sino como Director y representante de la empresa y por servicios prestados á la misma, es en realidad esta la persona jurídica que ha sido demandada:

Considerando que en tal concepto no puede atenderse al fuero especial que dicho representante, como extranjero, personalmente disfrute, sino que debe prevalecer el que á la empresa, su representada, corresponda, que es el ordinario en el caso presente:

Considerando que la circunstancia de que la accion deducida se refiera á una obligacion que deba cumplirse en Valladolid, solo podria dar lugar á que se ejercitase aquella ante la jurisdiccion ordinaria de la misma ciudad, con arreglo al párrafo tercero del art. 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil; pero nunca puede atribuir competencia alguna al Juzgado de la Capitanía general de aquella plaza, como de extranjería, para entender en este pleito:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde á la Real jurisdiccion ordinaria, y mandamos que se remitan unas y otras actuaciones al Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte para lo que haya lugar, sin perjuicio del derecho que al demandante asista, en conformidad al citado artículo de la mencionada ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Felipe de Urbina.=Mauricio Garcia.=Teodoro Moreno.=El Conde de Valdeprados.=Pascual Bayarri.=Francisco de Paula Salas.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Mauricio Garcia, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia publica la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 27 de Junio de 1867.=Francisco Valdés.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Junio de 1867, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias y en la Sala primera de la Real Audiencia de esta corte ha seguido la sociedad Lopez Rubio y compañía con D. Roman Gonzalez Maldonado, su madre y hermanos, sobre cumplimiento de un contrato de venta, ó que declarándose rescindido devuelvan las cantidades percibidas; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por los demandados contra la sentencia que en 24 de Noviembre de 1863 dictó la referida Sala:

Resultando que por documento privado de 26 de Octubre de 1852 D. Tomás Gonzalez Maldonado, por sí y á nombre de su madre y hermanos vendió á D. Joaquin Lopez Rubio todas las encinas que correspondian á la propiedad de los mismos en las tierras escampias de la jurisdiccion de la Villa del Prado, debiendo el comprador abonarles por cada una del grueso de muslo para arriba el precio más alto que se hiciera en aquella villa:

Resultando que en nota puesta á continuacion de dicho documento, y que firmaron D. Roman, D. José, D. Enrique y D. Evaristo Gonzalez Maldonado, este último, por sí y en representacion de su madre Doña Petra Garcia Carrasco y de su otro hermano D. Miguel, se expresó que habian convenido el modo de hacerse la corta de las encinas, que el precio de cada una seria el de 24 rs.: que Lopez Rubio y compañía anticiparian por via de señal 27.660 rs., y pagarian el resto de su importe cuando se diera principio á la corta y arranque de las encinas: que en el caso de que por la Autoridad judicial ó la gubernativa no se concediera la autorizacion para cortarlas, no podrian reclamar Lopez Rubio y compañía los 27.660 reales, los cuales les servirian de abono para el pago de las encinas si se obtenia la licencia para su corta; y que seria de cuenta de la misma sociedad satisfacer la mitad de las costas devengadas hasta entónces en el litigio que estaba pendiente sobre el derecho de los Maldonados á referido arbolado, y todas las que en lo sucesivo se originasen:

Resultando que por otra nota puesta en el mismo documento aparece que el cajero de dicha sociedad entregó 17.660 rs., los 7.660 en 12 de Noviembre de 1852, y los 10.000 en 10 de Setiembre de 1856:

Resultando que la mencionada sociedad Lopez Rubio y compañía entabló demanda en 12 de Junio de 1859 para que se mandara á los hermanos Maldonado y su madre cumplir el convenio referido, y se les condenase en su consecuencia á que dentro de tercero dia dieran principio á la corta y entrega de las encinas por el precio de 24 rs. cada una: y no pudiendo verificar la entrega, ó negándose á ello, se declarase rescindido el convenio, y se les obligara á que en el mismo término devolviesen los 17.660 rs. que recibieron en señal, con otro tanto más y la indemnizacion de los daños, perjuicios y costas; habiendo alegado en apoyo de esta solicitud que el vendedor de una cosa tiene el deber de entregarla al comprador y hacerla sana, y si se arrepiente tiene que devolver doblada la señal recibida: que todo contrato bilateral lleva en sí la indemnizacion de daños y perjuicios cuando uno de los contrayentes deja de cumplir lo estipulado; y que el litigante temerario debe ser condenado en costas:

Resultando que los demandados pidieron que se les absolviese de la demanda y se condenara á la parte actora al abono de daños y perjuicios; para los cual, además de oponer la excepcion de defecto legal en la demanda, alegaron que solo habian vendido un derecho litigioso, como bien claramente se significó al pactarse que Lopez Rubio y compañía pagarian la mitad de las costas devengadas hasta entonces y todas las que en lo sucesivo se originasen en el pleito que habia sobre la propiedad de las encinas: que por tanto dicha sociedad no podia reclamar estas ni alegar ignorancia de que estaban en litigio: que perdido este, y siendo por ello imposible la entrega de las encinas, carecia de derecho para reclamar los 17.660 rs. segun lo pactado; y la referida sociedad no habia satisfecho las costas, originándoles con ello un perjuicio, que estimaban en 2.000 duros:

Resultando que puestos los escritos de réplica y dúplica, en los cuales insistieron las partes en sus pretensiones, se recibió el pleito á prueba, y se hizo constar que en el seguido sobre propiedad de las encinas, si bien los demandantes, entre ellos Doña Petra García Carrasco, obtuvieron sentencia favorable en la primera instancia, fué revocada por la de la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte en 17 de Febrero de 1858, que absolvió de la demanda al Ayuntamiento de la Villa del Prado; y que habiendo suplicado aquellos, se separaron despues de la súplica en 26 de Marzo de 1859:

Resultando que puestos los alegatos en este litigio, el Juez de primera instancia dictó sentencia con fecha 29 de Setiembre de 1862, de la que apelaron los demandados; y que seguida la alzada, la Sala primera de la Real Audiencia de esta corte pronunció su fallo en 24 de Noviembre de 1863 condenando á D. Roman, Don José, D. Enrique, D. Evaristo y D. Miguel Gonzalez Maldonado y su madre Doña Petra García Carrasco á devolver en el término de ocho dias á la sociedad Lopez Rubio y compañía los 17.660 rs. que esta les anticipó, con más el interés del 6 por 100 anual desde el dia que se hizo el anticipo hasta el en que se verifique la devolucion, por via de indemnizacion de perjuicios; no haciendo expresa condenacion de costas:

Y resultando que contra esta sentencia interpusieron los demandados recurso de casacion citando como infringidas las leyes 32 y 38, tít. 5.°, Partida 5.ª; 20, título 12 de la misma Partida, y 11, tít. 33, Partida 7.ª; la doctrina sentada por este Supremo Tribunal en su fallo inserto en la Gaceta de 26 de Febrero de 1839, y los artículos 1.064, 1.100 y 1.102 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Valentin Garralda:

Considerando que si bien en el contrato de 1856 se estipuló que la sociedad Lopez Rubio y compañía habia de entregar como en señal 27.660 rs., de los que solo se entregaron 17.660, se convino tambien que en el caso de que tanto por la via judicial como por la gubernativa no se concediere la autorizacion para la corta de las encinas, no podrian Lopez Rubio reclamar á los vendedores la referida cantidad:

Considerando que el no haberse concedido la autorizacion para verificar la corta de las encinas debe atribuirse á que los hermanos Maldonado desistieron voluntariamente de la prosecucion del pleito que les habia de declarar dueños de las encinas en su caso, con cuyo desistimiento hicieron imposible el cumplimiento del contrato de venta; y por tanto la sentencia que les ha condenado á devolver á la sociedad Lopez Rubio los 17.660 rs., que de ella tenian recibido en señal, no ha infringido la ley 38, tít. 5.° de la Partida 5.ª:

Y considerando que no son aplicables al caso de autos la ley 32, tít. 5.° de la Partida 5.ª, ni las demás que se citan, ni la doctrina que se desprende de la sentencia de este Tribunal Supremo de 23 de Febrero de 1859, ni los artículos 1.064, 1.100 y 1.102 de la ley de Enjuiciamiento civil, que tambien se cuentan como infringidas, porque ninguna relacion tienen sus disposiciones con la cuestion que en este pleito se ventila;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Don Roman Gonzalez Maldonado y consortes, á quienes condenamos en las costas; y devuélvanse los autos á la Real Audiencia de esta corte con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Gabriel Ceruelo de Velasco.=Ventura de Colsa y Pando.=Laureano de Arrieta.=Valentin Garralda.=Francisco Maria de Castilla.=Hilario de Igón.=José Maria Haro.

Publicacion.=Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Valentin Garralda, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 27 de Junio de 1867.=Dionio Antonio de Puga.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de las Deudas amortizable de primera clase, de segunda clase interior y exterior y de la del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en las leyes de 1.° de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo á lo resuelto en la Real órden de 6 de Octubre de 1862.

Cambios fijados por la Junta para que sirvan de tipo.

AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, 31 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA INTERIOR, 17,35 por 100.—IDEM DE SEGUNDA EXTERIOR, 25 POR 100.—IDEM PERSONAL, 18,80 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio.
D. Angel Franco Pardo.	Amortizable de 2.ª int.	10.248,48	17
José Arce	Personal.	10.000	19

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR.

Interesados.	Nominal. *Reales vellon.*	Cambio. *Escudos.*	Efectivo. *Escudos.*
D. Angel Franco Pardo	10.248.48	1,700	174,216

Madrid 28 de Junio de 1867.=El Secretario, Gregorio Zapatería.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Vereterra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Situacion del Banco de España

EN 30 DE JUNIO DE 1867.

ACTIVO.		*Escudos. Mils.*
CAJA.		
Metálico	8.925.216'274	
Casa de Moneda.		
Plata	3.167.699'373	12.700.930'062
Oro	529.478'415	
Efectos á cobrar en este dia	78.536	
Efectivo en las sucursales	727.204'337	
Idem en poder de los comisionados de provincias y extranjeros	688.633'840	1.703.840'177
Efectivo en poder de conductores	288.000	
		14.404.770'239
En poder de comisionados de provincias y extranjeros: Letras		2.887.311'498
En poder de comisionados de provincias y extranjeros: Obligaciones de bienes nacionales		4.463.683'336
Cartera de Madrid		41.000.369'261
Idem de las sucursales		1.217.743'826
Acciones de este Banco, propiedad del mismo		432.797'313
Bienes inmuebles y otras propiedades		688.739'193
Tesoro público, por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios		10.039.484'878
		74.336.899'374

PASIVO.	*Escudos. Mils.*
Capital	20.000.000
Fondo de reserva	4.816.35'108
Billetes emitidos en Madrid	18.318.480
Idem id. en las sucursales	539.440
Depósitos en efectivo en Madrid	2.518.127'247
Idem id. en las sucursales	102.033'300
Cuentas corrientes en Madrid	13.561.308'637
Idem id. en las sucursales	707.8'5'6'8
Dividendos	543.012'210
Ganancias y pérdidas: realizadas.... 1.002.641'028	
Ganancias y pérdidas: no realizadas. 401.970'143	1.404.611'181
Diversos y créditos en el extranjero	3.217.206'233
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios	5.634.202
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios	6.332.071'890
	74.336.899'374

Madrid 30 de Junio de 1867.=El Interventor, Lorenzo Martin Gomez.=V.° B.°=El Gobernador, Trupita.

Direccion de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

NÚM. 23.

GRAN ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO.

MAR DE MINDORO.

Bajos vistos por el Capitan de la fragata española A. Lloret *en su travesía desde Cebú á Cádiz.*

Segun parte del Capitan de dicho buque, D. Francisco Gonzalez, girado á esta Direccion por la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz, al navegar por el mar de Mindoro en demanda del Estrecho de Balabac avistaron á las 8 ½ h de la mañana del 18 de Febrero del presente año, una isleta de arena por la amura de estribor, como á 7 millas de distancia, y en la demora del O. ¼ NO. A las 9h se notó desde los topes un placer que se extendia hácia el S.; y considerandose á la distancia de 1'5 milla de este, se sondó con 100 brazas de cordel y no se obtuvo fondo. Siguieron verileando con rumbos al tercer cuadrante á regular distancia, conservando el agua su mismo color.

El centro de dicha isleta está casi en seco, y tiene algunos mogotes de piedra y de arena de muy poca altura; supusieron que tendria unas 12 millas del NE. al SO., con anchura máxima de 3 á 6 millas. Al terminar este banco se notó un freu de unas 2 millas de ancho, que lo separa de otro banco menor que está N.-S. con aquel. Del centro de este último banco, que calcularon tendrá 4 millas del NE. al SO., y como una de ancho, asoman dos islotes de arena, distantes entre sí unas 2 millas.

La situacion que asignaron al extremo S. del banco chico fue 8° 43' 15" latitud N., y 126° 1' 15" longitud E. de San Fernando, promedio de dos cronómetros arreglados tres dias ántes en Cebú. La posicion de la cabeza N. del banco grande la fijaron en 9° 2' 30" latitud N., y 126° 9' 45" longitud E.

Hasta aquí la relacion del Capitan Gonzalez.

Si se fija ahora la vista sobre la carta que representa el Mar de Mindoro, se notarán dos bancos sumamente parecidos á los vistos por el referido Capitan, designado el mayor con el nombre de *Tub Bataha*, y con la cláusula de *situacion incierta*, los cuales están casi en la misma longitud, si bien 30 millas más al S. ¿Podrán ser unos mismos estos distintos bancos? O bien, el banco Nicholson y el bajo Temerario, que se estampan en las cartas en las mismas aguas en que el capitan Gonzalez avistó los peligros mas arriba mencionados, ¿formarán parte de estos mismos? Cuestion es esta que no podrá dilucidarse hasta que recaigan minuciosas exploraciones en las aguas en que se suponen todos estos peligros. Miéntras tanto, la Direccion de Hidrografía se hace un deber en recomendar á los navegantes que tengan necesidad de surcar las aguas del Mar de Mindoro, entre los paralelos de 8 y 9 grados, y meridianos de 125 á 127 grados, lo verifiquen con la precaucion debida á fin de evitar un siniestro.

Madrid 22 de Junio de 1867.=Salvador Moreno.

Mayordomía Mayor de S. M.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1863 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á la enajenacion de bienes del mismo, se vende en pública subasta una casa-horno denominada de San Mauro, que se halla en la ciudad de Alcoy, calles de San Francisco y San Mauro, núm. 15, de 152 metros 15 centímetros de superficie, tasado en 7.289 escudos 250 milésimas.

El remate se verificará el dia 5 de Agosto próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Mayordomía Mayor y en la Bailía general del Real Patrimonio de Valencia, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion.

Palacio 2 de Julio de 1867.=El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 59

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Villasidro, dotada con el sueldo anual de 70 escudos procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1855, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 70 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Búrgos 22 de Marzo de 1867.=El Gobernador, Pablo de Castro. 62—3

Gobierno de la provincia de Huelva.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Rio, el de Cristina, dotada con el sueldo de 440 reales anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de 30 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, pasados los cuales se procederá á su provision en la forma que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Huelva 20 de Mayo de 1867.=Vicente Coronado. 57—3

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Piles, dotada con el sueldo anual de 220 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valencia 12 de Junio de 1867. Francisco Rubio. 20—2

Alcaldía constitucional de Sans.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Sans se halla vacante, con el haber anual de 600 escudos.

Los aspirantes á esta plaza pueden presentar sus exposiciones acompañadas de hoja de méritos y servicios al Alcalde de la citada poblacion en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion del presente.

Sans 17 de Junio de 1867.=El Alcalde, Vicente Valls. 11484—1

Alcaldía constitucional de Acebo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, celebrado con las formalidades que prescribe el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba.

La dotacion consiste en 150 escudos anuales satisfechos del fondo municipal por la asistencia gratuita que deberá prestar en union del Cirujano, cuya plaza se halla provista, á las familias pobres de este pueblo y demás deberes sanitarios que les impone el citado reglamento, quedando en libertad para contratar condicionalmente sus servicios con el resto del vecindario.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Acebo 7 de Junio de 1867.=El Presidente del Ayuntamiento, Ramon Casillas.=Por su mandado, Bonifacio Fernandez, Secretario. 65

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Castellon.

Visto que no se ha presentado D. Francisco Sangüesa, Jefe político que fué de esta provincia en el año de 1847, dentro del término de 30 dias que al efecto se le señaló en 13 de Febrero último á deducir en su defensa exaccion alguna mediante á haber sido declarado responsable subsidiario en el expediente seguido contra D. Agustin Espinós, Celador que fué en dicha época de proteccion y seguridad pública, por alcance de 1.767 escudos 194 milésimas, se le cita, llama y emplaza por el término de nueve dias á fin de que se presente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ó persona competentemente autorizada, y caso de haber fallecido sus herederos, á ingresar la expresada cantidad; pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Castellon 18 de Mayo de 1867.=P. S., Roque de la Casa. 12568

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Albacete.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Ramon Sebastian Delgado, ó sus herederos, para que en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta Administracion de Hacienda pública por sí ó por medio de apoderado á responder del alcance que el primero contrajo siendo Delegado del Gobierno de esta provincia; en la inteligencia que trascurrido el término que se les señala sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete 26 de Junio de 1867.=Cárlos Lopez de Longoria. 14418

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Jaen.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Javier Clavero, y caso de haber fallecido á sus herederos, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Administracion de provincia, á responder

de los cargos que les resultan en el expediente de reintegro que se sigue para hacer efectiva en Tesorería la suma de 2.223 escudos 373 milésimas por el alcance que contrajo siendo Administrador de Correos y Depositario de Caminos de la ciudad de Baeza segun las cuentas rendidas en el año de 1839; en la inteligencia que trascurrido el término prefijado sin haberse presentado se procederá á lo que haya lugar.

Jaen 15 de Junio de 1867.=Mariano Torregrosa.

14209—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sujeto cuyas señas van al pié, para que dentro de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa pendiente sobre lesiones graves inferidas á Florencio Montalván en la noche del 17 de Abril último. Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades del reino y puestos de la Guardia civil para que procedan á su captura y remision á este Juzgado.

Dado en Bilbao á 12 de Junio de 1867.=José Agustin Magdalena.=Por su mandado, Pedro de Goicoechea.

Señas del presunto reo.

Estatura baja, color moreno, de unos 34 años de edad, con costurones en el pescuezo, trabado de espaldas; viste boina azul, chaqueta al hombro, pantalon de paño color de chocolate, elástico blanco con rayas encarnadas y alpargatas: se dice ser riojano.

14185

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Marzo de 1867:

Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, entre partes, de la una como demandante D. José María Llano, como liquidador y cesionario de la extinguida Sociedad *Piñuela y compañía* y en su nombre el Procurador D. Francisco Bartual; y de la otra como demandado Don Luis Gomez de Barreda, y en su representacion los estrados del Tribunal por no haber renunciado el poder que este tenia conferido al Procurador D. Manuel Basarrate y no haber nombrado otro, sobre pago de 10.131 reales, intereses y costas; en cuyos autos ha sido Ministro Ponente el Sr. D. Luis Vazquez Mondragon:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte con fecha 2 de Octubre del año último;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia la expresada sentencia apelada por la que se condena á D. Luis Gomez de Barreda al pago de la cantidad reclamada, como así bien al abono de los intereses devengados desde la interposicion de la demanda á razon de 6 por 100 anual y al pago de las costas y gastos del juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Benito de Posada Herrera.=Francisco Fernanbez Negrete.=Joaquin José Cervino.=Juan de Cárdenas.=Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.=La precedente sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia y Ministro Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrándose sesion pública en ella hoy 30 Marzo de 1867, de que yo el Escribano de Cámara certifico.=José M. de Quintas.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito y de que certifico.

Y para que conste y surta sus efectos en el rollo, extiendo la presente visada por el Sr. Presidente que firmo en Madrid á 30 de Marzo de 1867.=V.° B.°=Benito de Posada Herrera.=José M. de Quintas.

Corresponde á la letra con su original, que obra en los autos seguidos en la Sala tercera de esta Audiencia por D. José María Llano, como liquidador de la extinguida sociedad *Piñuela y compañía*, con D. Luis Gomez de Barreda, sobre pago de 10.131 rs., intereses y costas; cuyo pleito existe por ahora en mi poder, á que me remito y de que certifico como Escribano de Cámara de S. M. la Reina en dicho Tribunal. Y para que conste y se inserte en la GACETA del Gobierno expido la presente que firmo en Madrid á 8 de Abril de 1867.=José M. de Quintas. 58

D. Pedro Blanco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiéndose presentado en concurso voluntario de acreedores D. José, D. Juan y D. Antonio Barea Villegas, hermanos; vecinos de esta villa los últimos, y el primero de la ciudad de Ecija, y solicitado quita y espera, en providencia de 19 de los corrientes se ha acordado convocar á junta general de acreedores, que tendrá lugar el 10 del próximo mes de Julio, á las nueve de su mañana en los estrados de este Juzgado, á la que deberán concurrir aquellos personalmente ó por tercera persona legalmente autorizada con los documentos que justifiquen sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que no verificándolo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Osuna á 26 de Junio de 1867.=Pedro Blanco.=Por su mandado, Licenciado Antonio Hidalgo. 61

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE SEIJAS LOZANO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 3 de Julio de 1867.

Se abrió la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que el Sr. Conde de Torre-Marin participaba su marcha de esta corte.

Se anunció qne el Sr. D. Luis Cerero y Alvarez ingresaba en la cuarta seccion.

Se recibió con agrado, y se acordó que pasara á la Biblioteca, un ejemplar de la *Carta telegráfica*, formada por la Direccion general de Telégrafos, ejemplar que remitia el Sr. Director de la misma.

El Sr. **PASTOR**: Pido la palabra para dirigir un ruego al Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PASTOR**: A pesar de que hasta ahora he sido poco afortunado en las peticiones que he dirigido al Gobierno de S. M., no puedo ménos de hacerle una, que puede conducir al esclarecimiento de una cuestion que está pendiente y que tenemos que debatir, que es la de los ingresos del presupuesto, que como sabe el Senado, me reservé tratar separadamente. Esta peticion se reduce á que vengan unos documentos ó más bien unas noticias que creo convenientes para el asunto indicado; y como sabia ya que el Sr. Ministro de Hacienda no podia concurrir hoy aquí porque está ocupado en otra parte he traido una nota escrita para que cualquiera de los Sres. Ministros pueda dársela á su compañero el de Hacienda.

Lo que pido está reducido á lo siguiente:

1.° Noticia de las cantidades á que ascienden los derechos reconocidos á favor del Estado por el presupuesto de 1866 á 1867 y de los derechos realizados durante el mismo ejercicio que terminó en 15 de Junio de 1867.

2.° Suma á que ascienden las obligaciones contraidas y las satisfechas, procedentes del mismo presupuesto durante el mismo ejercicio y que no hayan sido satisfechas durante el mismo ejercicio hasta 30 de Junio.

3.° Suma de todas las cantidades cobradas y pendientes de formalizacion el mismo dia 30 de Junio de 1867, por todos conceptos y que no estén comprendidas en los créditos exigibles de que se trata en el preámbulo del proyecto de ley de presupuestos. Si las dos primeras no se pueden expresar por completo, podrán darse las que consten en el Ministerio.

Entregaré esta nota á cualquiera de los Sres. Ministros, rogándole se sirva darla al de Hacienda.

El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Tendré el honor de poner en manos del Sr. Ministro de Hacienda la nota de S. S., y rogarle que traiga los expedientes ó noticias á que hace referencia si es que no hay inconveniente en remitirlo.

El Sr. **PASTOR**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por la contestacion que acaba de dar.

El Sr. **RENTERO Y VILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **RENTERO Y VILLA**: Con el de manifestar que la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Marina autorizando al mismo para poner en ejecucion el Código penal de la Armada retira por hoy su dictámen para reformarlo, usando de la facultad que le concede el art. 76 del reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirado.

El Sr. Marqués del **DUERO**: Pido la palabra con objeto de dirigir un ruego al Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués del **DUERO**: Desearia que el señor Ministro de Fomento se sirviera remitir al Senado todos los expedientes que haya en el departamento de su cargo en los que por cualquier motivo aparezca mi nombre.

El Senado recordará que en la comision de presupuestos la minoría estaba conforme con la mayoría en que no habia tiempo para examinarlos y tambien en que debian discutirse y votarse dentro del año económico. En el voto particular de la minoría se hicieron algunas recomendaciones al Gobierno, entre ellas que se revisaran todas las leyes, reglamentos é instrucciones que hay para el régimen de la Administracion y que convenia se abandonara ese sistema de centralizacion exagerada que aquí rige; y en mi opinion muchas cosas se defienden mejor por medio de los hechos prácticos que teóricamente.

Pues bien: yo creo poder hacer esto respecto de los expedientes á que me refiero, porque conozco todos sus detalles. El Senado sabe que hemos entrado ya en el camino de fijar plazos para la tramitacion de los expedientes, segun lo demuestra lo que se hizo en la ley de aguas y de poblacion rural; y aun el Sr. Ministro de la Gobernacion, segun creo, hace uno ó dos meses fijó á los Ayuntamientos unos plazos muy cortos para resolver las peticiones de los propietarios que quisieran edificar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Tendré el honor de traer los expedientes á que el Sr. Marqués del Duero se ha referido; y si quiere darme una nota de ellos, podré cumplir mejor los deseos de S. S.

El Sr. Marqués del **DUERO**: Todos los expedientes que he pedido se refieren á cuestiones de aguas de poblacion rural y á las leyes de colonias. Cuando lleguen aquí, ruego á los Sres. Senadores que los examinen y verán que me he ocupado con alguna actividad de aquellos asuntos que eran de interés público, abandonando los mios, porque así lo exige la posicion á que he llegado y el haber ocupado por seis años la silla presidencial.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de reforma del reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Desearia que ántes de usar yo de la palabra expusiera la comision sus razones á fin de poder yo despues refutar en breves palabras el discurso del Sr. Calderon Collantes, á quien tendria además el gusto de ver en su asiento, lo cual no sucede ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso la comision puede usar de la palabra.

El Sr. **RENTERO Y VILLA**: Para combatir esta enmienda bastaria, Sres. Senadores, decir que su autor no la ha defendido. Tambien podria usar de la fórmula que indiqué hace pocos dias contestando á otra enmienda. Entonces me extendí algo más de lo que acostumbro para contestar de una vez á tantas enmiendas como se han presentado, y dije que podria responderse á todas, diciendo: «Por lo que en el discurso de tal fecha expuse, la comision no admite esta enmienda.»

Esta fórmula sería aplicable aquí variando los fundamentos, pues bastaria decir: «por lo que el Sr. Calderon Collantes ha dicho, la comision no acepta su enmienda,» pues efectivamente no ha tenido otro enemigo más capital que su autor.

Dicho esto, y sintiendo no ver á S. S. en su asiento, preciso será contestar á su discurso, si bien ántes me permitirá el Senado una pequeña digresion.

Cuando estábamos discutiendo el bill de indemnidad dijo un Sr. Senador de la oposicion: «cuando la posteridad vea lo que hemos dicho y lo que hemos hecho, ¿qué juicio formará?» Y yo añado: «Cuando la historia con su severidad presente á la posteridad nuestras biografías y los discursos que se han presentado, ¿qué dirá...? lo dejo al juicio del Senado.»

El Sr. Calderon Collantes empezó sus declamaciones, porque esta es la moda que ha adoptado la oposicion para sostener sus enmiendas, siendo todas declamaciones vagas é injustas, que aparecen graves porque se dicen con la voz muy hueca y ademanes trágicos, pero todo ello no significa nada.

Se nos ha dicho que nosotros el año pasado aprobamos la reforma de este reglamento, yendo más allá que el autor de la proposicion que á ella dió lugar; y es verdad que apoyaron esa reforma los hombres más ilustres del partido moderado; pero esto se hizo porque en el reglamento anterior al de hoy este Cuerpo, comparado con el otro, estaba rebajado; y se quisieron nivelar las facultades de uno y otro.

La primera declamacion del Sr. Calderon Collantes era relativa á que esta no es una cuestion reglamentaria, sino una cuestion altamente política, una cuestion constitucional; y añadia que era una cuestion de existencia ó de anulacion completa del sistema constitucional. Pues bien: con el proyecto de reglamento que nos ocupa, lo que se procura es que no se anule el sistema constitucional, sino que lo que nos ha quedado se sostenga, aumente y conserve, y para eso es preciso este reglamento, y si para ello se necesitasen pruebas además de las que tenemos en nuestra conciencia, las veriamos en los discursos que se han pronunciado desde aquellos bancos. Ya sé yo que seria preciso poner aun algun tornillo á la estructura de este proyecto para que fuese eficaz; pues si bien creo que se remediará mucho no opino que se remediará todo; pero es preciso que se acaten ciertas cuestiones, ciertas cosas que todos vemos, por más que se pregunte cuándo han sucedido.

Dice el Sr. Calderon Collantes que al presentar esta enmienda usaba de un derecho que le concede el reglamento. Verdad es que como un derecho usan los señores Senadores de la palabra; pero del uso al abuso hay una línea divisoria tan sumamente sutil, que creo se ha traspasado más de una vez; y precisamente se nos ha dicho el objeto con que se hacen estas enmiendas, y eso no es usar de un derecho, sino abusar de él.

Decia S. S. que el Gobierno de S. M. ha faltado á un compromiso solemne que contrajo al dirigirse al cuerpo electoral; y si bien á esto el Gobierno contestará victoriosamente, yo debo manifestar que no sé en qué se funda para decir eso S. S.

En aquel documento se expresaba que se respetaría la integridad de la Constitucion, y el Sr. Calderon Collantes dice que con este proyecto no se conserva íntegra la Constitucion. Ya se vé, tambien nos dijo que esto era reformar la Constitucion, sin acordarse al decir esto que la Constitucion misma da facultad á los Cuerpos Colegisladores para que hagan su reglamento. ¿Y se puede afirmar eso seriamente despues de haber dicho una y otra vez lo que este reglamento significa, y que responde á un sistema, que es el de conservar el Trono de Isabel II constitucional, conservar el órden público y evitar los abusos de la tribuna? ¿Por qué despues de esto se nos viene llamando antiliberales, acusándonos de que vamos á acabar con la Constitucion? Esas son cosas muy bonitas para dichas, pero nada más.

Dijo tambien S. S. que esta reforma la rechazaban todos los partidos; pero señores, ¿esta mayoría no es nada? Pues si no es un partido, la union liberal, que está en minoría, no es fácil saber lo que será. Al mismo tiempo que afirmaba eso S. S. dijo una cosa muy grave que voy á rechazar en nombre de la comision con toda la indignacion de que soy capaz. Dijo el Sr. Calderon Collantes que los firmantes de la proposicion no han sido más que órganos é instrumentos, y á hombres dignos no se les dirige semejante acusacion. Yo tengo que decir que en esta ocasion son más dignos que el Sr. Calderon Collantes, porque siempre es más digno el que se ve insultado que el que sin razon le insultan. Concederé por un momento que ese pensamiento haya nacido en el Gobierno, y en este caso nada tendria de particular que llamase á alguno de sus amigos para indicarles que creia conveniente modificar el reglamento, invitándoles á que presentasen una proposicion. Y tampoco hay nada de particular en que los amigos del Gobierno conviniesen en formular la proposicion despues de bien meditado el asunto. ¿Y por esto se ha de decir que los firmantes de aquella son instrumentos? Este es un insulto que yo rechazo en nombre de la comision.

Otra de las cosas que ha dicho el Sr. Calderon Collantes es que con la discusion de reforma del reglamento excitamos las pasiones; y, señores, todos hemos oido los discursos que en distintas ocasiones ha pronunciado S. S., y apelo al buen juicio del Senado para que considere si es el Sr. Calderon Collantes la persona llamada á invitarnos para que no excitemos las pasiones. Voy á permitirme decir al Senado una cosa que á mí me parece que no tiene fundamento alguno; pero no hay que olvidar que los andaluces somos muy preocupados. Indudablemente que es una desgraciada casualidad; pero siempre que se pronuncian aquí cierta clase de discursos, que no son pronunciados seguramente por la mayoría, al otro dia ó á los dos se ha visto alguna cosa particular en mal sentido fuera de aquí. Es una casualidad que yo deploro; es una preocupacion mia, y á nádie arguyo con esto; lo traigo aquí como una preocupacion, sin inculpar á nádie, porque esto no lo haria sin tener pruebas concluyentes para ello.

Sr. Presidente, si S. S. quiere que se proceda á las votaciones anunciadas en la órden del dia, yo lo celebraria, porque así podria descansar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion, y habiendo número suficiente de Sres. Senadores, se va á proceder á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.

Verificada en efecto la votacion definitiva del proyecto de ley autorizando al Sr. Ministro de Fomento para una trasferencia de crédito, quedó aprobado por 100 votos, total de señores votantes, en esta forma:

Señores que dijeron *sí*:

Duque de Valencia.—Arrazóla.—Ruiz de la Vega.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Marqués de Falces.—Gallardo.—Carriquiri.—Sanz (D. Miguel).—Marqués del Duero.—Marqués de Mendigorría.—Sanchez Ocaña.—Palma y Vinuesa.—Lopez Vazquez.—Calonje (D. Manuel).—Moreno (D. Domingo).—Liminiana.—Ezpeleta (D. Fermin).—Oliván.—Castro y Rojo.—Rentero y Villa.—Mayalde.—Bravo Murillo.—Carramolino.—Castro.—Conde de Sevilla la Nueva.—Marqués de San Gil.—Chico de Guzman.—Marqués de Jura Real.—Rebagliato.—Blasser.—Marqués de Manzanedo.—Sanz (D. Laureano).—Marqués de O'Gavan.—Martinez de Espinosa y Tacón.—Eguizábal.—Rivero (D. Felipe).—Gonzalez Romero.—Soria.—Rivero (D. Rafaél).—Estrada.—Gutierrez de Ruvalcáva.—Donoso Cortés.—Marqués de Benemejís de Sistallo.—Alonso.—Vinent y Vives.—Cerero y Alvarez.—Marqués de las Torres de la Presa.—Baron de Córtes.—Marqués de Viluma.—Istúriz.—Sierra.—Conde de Vega-Mar.—Retortillo (D. Francisco).—Sanchez Silva.—Trúpita.—Marin Barnuevo.—Braco.—Benavides.—Marqués de Albranca.—Duque de Alba.—Escudero y Azara.—Conde de Guendulain.—Conde de Santa Marca.—Vassallo.—Conde de la Peña del Moro.—Ferreira Caamaño.—Marqués de Mudela.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Marqués de Gastañaga.—Souza.—Marqués de San Saturnino.—Duque de Medinaceli.—Conde de Campo-Alange.—Chacón y Durán.—Marqués de Valdeterrazo.—Infante.—Beruete.—Gonzalez Elipe.—Conde de Romera.—Marqués de Monistrol.—Conde de Torres Cabrera.—Conde de Villanueva de la Barca.—Tejada.—Conde de Iranzo.—Santa Cruz.—Pastor.—Marqués de Sierra-Bullones.—Marqués de Castilleja del Campo.—Lara.—Marqués del Saltillo.—Escudero (D. Antonio).—Santistéban.—Conde de Ripalda.—Duque de Moctezuma.—Marqués de Cáceres.—Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Presidente.

Total, 100.

Votacion definitiva del proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril que, partiendo de la línea de Andalucía en las inmediaciones de Mengíbar, termine en Granada.

Verificóse dicha votacion y resultó aprobado el citado proyecto por los 102 votos emitidos en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Duque de Valencia.—Arrazóla.—Ruiz de la Vega.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Marqués de Falces.—García Gallardo.—Carriquiri.—Sanz (D. Miguel).—Marqués del Duero.—Marqués de Mendigorría.—Sanchez Ocaña.—Palma y Vinuesa.—Lopez Vazquez.—Calonje (D. Manuel).—Moreno (D. Domingo).—Liminiana.—Ezpeleta (D. Fermin).—Oliván.—Castro y Rojo.—Rentero y Villa.—Mayalde.—Bravo Murillo.—Carramolino.—Castro.—Conde de Sevilla la Nueva.—Marqués de San Gil.—Chico de Guzman.—Marqués de Jura Real.—Rebagliato.—Blasser.—Marqués de Manzanedo.—Sanz (D. Laureano).—Marqués de O'Gaban.—Martinez de Espinosa y Tacon.—Eguizábal.—Rivero (D. Felipe).—Gonzalez Romero.—Soria.—Rivero (D. Rafaél).—Estrada y Gonzalez.—Gutierrez de Rubalcáva.—Donoso Cortés.—Marqués de Benemejís de Sistallo.—Alonso.—Vinent y Vives.—Cerero y Alvarez.—Marqués de las Torres de la Presa.—Baron de Córtes de Pallás.—Marqués de Viluma.—Istúriz.—Conde de Vega-Mar.—Retortillo (D. Francisco).—Sanchez Silva.—Trúpita.—Marin Barnuevo.—Braco.—Benavides.—Marqués de Albranca.—Escudero y Azara.—Conde de Guendulain.—Conde de Santa Marca.—Vassallo.—Conde de la Peña del Moro.—Ferreira Caamaño.—Marqués de Mudela.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Marqués de Gastañaga.—Souza.—Marqués de San Saturnino.—Duque de Medinaceli.—Conde de Campo-Alange.—Chacón y Durán—Marqués de Valdeterrazo.—Infante.—Beruete.—Gonzalez Elipe.—Conde de Romera.—Marqués de Monistrol de Noya.—Conde de Torres-Cabrera.—Conde de Villanueva de la Barca.—Tejada.—Conde de Iranzo.—Santa Cruz.—Pastor.—Marqués de Sierra-Bullones.—Marqués de Castilleja del Campo.—Lara.—Marqués del Saltillo.—Escudero (D. Antonio).—Santistéban.—Conde de Ripalda.—Calderon Collantes.—Marqués de Villavieja.—Conde de Torre-Mata.—Campo.—Duque de Moctezuma.—Marqués de Cáceres.—Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Presidente.

Total, 102.

Votacion definitiva del proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril que, partiendo de Jerez de la Frontera, termine en Bonanza.

Verificada la referida votacion, quedó aprobado dicho proyecto por 101 votos, que era el número total de los que tomaron parte, en la forma que aparece á continuacion:

Señores que dijeron *sí*:

Duque de Valencia.—Arrazóla.—Ruiz de la Vega.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Marqués de Falces.—García Gallardo.—Carriquiri.—Sanz (D. Miguel).—Marqués del Duero.—Marqués de Mendigorría.—Sanchez Ocaña.—Palma y Vinuesa.—Lopez Vazquez.—Calonje (D. Manuel).—Moreno (D. Domingo).—Liminiana.—Ezpeleta (D. Fermin).—Oliván.—Castro y Rojo.—Rentero y Villa.—Mayalde.—Bravo Murillo.—Carramolino.—Conde de Sevilla la Nueva.—Marqués de San Gil.—Chico de Guzmán.—Marqués de Jura Real.—Rebagliato.—Blasser.—Marqués de Manzanedo.—Sanz (Don Laureano).—Marqués de O'Gavan.—Martinez de Espinosa y Tacón.—Eguizábal.—Rivero (D. Felipe).—Gonzalez Romero.—Soria.—Rivero (D. Rafaél).—Estrada y Gonzalez.—Gutierrez de Rubalcava.—Donoso Cortés.—Marqués de Benemejís de Sistallo.—Alonso.—Vinent y Vives.—Cerero y Alvarez.—Marqués de las Torres de la Presa.—Baron de Córtes de Pallás.—Marqués de Viluma.—Istúriz.—Conde de Vega-Mar.—Retortillo (Don Francisco).—Trúpita.—Marin Barnuevo.—Braco.—Benavides.—Marqués de Albranca.—Escudero y Azara.—Conde de Guendulain.—Conde de Santa Marca.—Vassallo.—Conde de la Peña del Moro.—Ferreira Caamaño.—Marqués de Mudela.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Marqués de Gastañaga.—Souza.—Marqués de San Saturnino.—Duque de Medinaceli.—Conde de Campo-Alange.—Chacón y Durán.—Marqués de Valdeterrazo.—Infante.—Beruete.—Gonzalez Elipe.—Conde de Romera.—Marqués de Monistrol de Noya.—Conde de Torres-Cabrera.—Conde de Villanueva de la Barca.—Tejada.—Conde de Iranzo.—Santa Cruz.—Pastor.—Marqués de Sierra-Bullones.—Marqués de Castilleja del Campo.—Lara.—Marqués del Saltillo.—Escudero (D. Antonio).—Santistéban.—Conde de Ripalda.—Calderon y Collantes.—Marqués de Villavieja.—Conde de Torre-Mata.—Campo.—Ruiz Tagle.—Duque de Moctezuma.—Marqués de Cáceres.—Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Presidente.

Total 101.

Votacion definitiva del proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril de Selga á Barbastro.

Verificóse la expresada votacion, aprobándose el referido proyecto por 100 contra uno del modo siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Duque de Valencia.—Arrazóla.—Ruiz de la Vega.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Chico de Guzmán.—Marqués de Falces.—García Gallardo.—Carriquiri.—Sanz (D. Miguel).—Márqués del Duero.—Marqués de Mendigorría.—Sanchez Ocaña.—Palma y Vinuesa.—Marqués de San Saturnino.—Lopez Vazquez.—Calonje (D. Manuel).—Moreno (D. Domingo).—Cerero y Alvarez.—Santistéban.—Liminiana.—Ezpeleta (D. Fermin).—Oliván.—Castro y Rojo.—Rentero y Villa.—Carramolino.—Conde de Sevilla la Nueva.—Marqués de San Gil.—Marqués de Jura-Real.—Rebagliato.—Blasser.—Marqués de Manzanedo.—Sanz (D. Laureano).—Marqués de O'Gavan.—Martinez de Espinosa y Tacon.—Eguizábal.—Rivero (D. Felipe).—Gonzalez Romero.—Soria.—Rivero (D. Rafaél).—Estrada y Gonzalez.—Gutierrez de Rubalcáva.—Donoso Cortés.—Marqués de Benemejís de Sistallo.—Vinent y Vives.—Baron de Córtes de Pallás.—Marqués de Viluma.—Istúriz.—Conde de Vega-Mar.—Retortillo (D. Francisco.—Trúpita.—Marin Barnuevo.—Braco.—Benavides.—Marqués del Saltitillo.—Conde de Torre-Mata.—Escudero y Azara.—Conde de Santa Marca.—Vassallo.—Conde de la Peña del Moro.—Ferreira Caamaño.—Marqués de Mudela.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Ruiz Tagle.—Marqués de Gastañaga.—Souza.—Campuzano.—Marqués de Villavieja.—Escudero (D. Antonio).—Duque de Medinaceli.—Conde de Campo-Alange.—Chacón y Durán.—Marqués de Valdeterrazo.—Infante.—Beruete.—Gonzalez Elipe.—Conde de Romera.—Marqués de Albranca.—Marqués de Monistrol de Noya.—Conde de Torres-Cabrera.—Conde de Villanueva de la Barca.—Conde de Iranzo.—Mendoza Cortina.—Santa Cruz.—Pastor.—Calderon y Collantes.—Marqués de Sierra-Bullones.—Marqués de Castilleja del Campo.—Lara.—Castro.—Bravo Murillo.—Mayalde.—Conde de Ripalda.—Alonso.—Duque de Moctezuma.—Marqués de Cáceres.—Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Vicepresidente (Conde de Guendulain).

Total, 100.

Sres. que dijeron *no*:

Sr. Tejada.

Total, 1.

Votacion definitiva del proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar un ferro-carril de Alicante á Orihuela y Murcia.

Verificada dicha votacion, resultó aprobado el citado proyecto por 96 votos, total de señores votantes, en esta forma:

Señores que dijeron *sí*:

Duque de Valencia.—Arrazóla.—Ruiz de la Vega.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Chico de Guzman.—Marqués de Falces.—García Gallardo.—Campuzano.—Sanz (D. Miguel).—Bravo Murillo.—Palma y Vinuesa.—Marqués de San Saturnino.—Lopez Vazquez.—Calonje (D. Manuel).—Moreno (D. Domingo).—Cerero y Alvarez.—Santistéban.—Liminiana.—Ezpeleta (D. Fermin).—Oliván.—Castro y Rojo.—Mayalde.—Carramolino.—Castro.—Conde de Sevilla la Nueva.—Marqués de San Gil.—Marqués de Jura Real.—Rebagliato.—Vinent y Vives.—Rentero y Villa.—Blasser.—Marqués de Manzanedo.—Marqués de O'Gavan.—Aristizábal.—Martinez de Espinosa y Tacon.—Eguizábal.—Rivero (D. Felipe).—Gonzalez Romero.—Soria.—Rivero (D. Rafaél).—Estrada y Gonzalez.—Gutierrez de Rubalcáva.—Donoso Cortés.—Alonso.—Baron de Córtes de Pallás.—Marqués de Viluma.—Istúriz.—Conde de Velarde.—Conde de Vega-Mar.—Retortillo (D. Francisco).—Trúpita.—Ruiz Tagle.—Marin Barnuevo.—Braco.—Benavides.—Marqués del Saltillo.—Marqués de Albranca.—Conde de Torre-Mata.—Escudero y Azara.—Conde de Santa Marca.—Vassallo.—Conde de la Peña del Moro.—Ferreira Caamaño.—Marqués de Mudela.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Marqués de Gastañaga.—Souza.—Escudero (D. Antonio).—Duque de Medinaceli.—Conde de Campo-Alange.—Chacon y Durán.—Marqués de Valdeterrazo.—Infante.—Beruete.—Gonzalez Elipe.—Conde de Romera.—Conde de Torres-Cabrera.—Conde de Villanueva de la Barca.—Tejada.—Conde de Iranzo.—Mendoza Cortina.—Santa Cruz.—Pastor.—Calderon y Collantes.—Marqués de Sierra-Bullones.—Marqués de Castilleja del Campo.—Conde de Ripalda.—Lara.—Carriquiri.—Duque de Moctezuma.—Marqués de Cáceres.—Duque de Baena.—Sevilla.

Sr. Vice-Presidente (Conde de Guendulain).

Total, 96.

Votacion definitiva del proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril que, partiendo del de Zaragoza á Escatron en Val de Zafan, termine en Utrillas.

Verificóse por último la referida votacion, quedando aprobado dicho proyecto por 90 votos contra uno en los términos siguientes:

Señores que dijeron *sí*:

Duque de Valencia.—Duque de Ahumada.—Ruiz de la Vega.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Campuzano.—Marqués de Falces.—Sanz (D. Miguel).—Bravo Murillo.—Sanchez Ocaña.—Palma y Vinuesa.—Lopez Vazquez.—Calonje (D. Manuel).—Cerero y Alvarez.—Moreno (D. Domingo).—Santistéban.—Liminiana.—Ezpeleta (D. Fermin).—Castro y Rojo.—Rentero y Villa.—Mayalde.—Carramolino.—Castro.—Conde de Sevilla la Nueva.—Marqués de San Gil.—Rebagliato.—Blasser.—Marqués de Manzanedo.—Marqués de O'Gavan.—Aristizábal.—Martinez de Espinosa y Tacon.—Eguizábal.—Rivero (D. Felipe).—Gonzalez Romero.—Soria.—Rivero (D. Rafaél).—Gutierrez de Rubalcáva.—Donoso Cortés.—Alonso.—Baron de Córtes.—Carriquiri.—Istúriz.—Conde de Velarde.—Conde de Vega-Mar.—Retortillo.—Ferreira Caamaño.—Trúpita.—Ruiz Tagle.—Marin Barnuevo.—Braco.—Marqués de las Torres de la Presa.—Benavides.—Marqués del Saltillo.—Marqués de Albranca.—Conde de Torre-Mata.—Escudero y Azara.—Conde de Santa Marca.—Conde de la Peña del Moro.—Marqués de Mudela.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Marqués de Gastañaga.—Souza.—Escudero (Don Antonio).—Duque de Medinaceli.—Conde de Campo-Alange.—Chacon y Durán.—Infante.—Beruete.—Gonzalez Elipe.—Conde de Romera.—Conde de Torres-Cabrera.—Conde de Villanueva de la Barca.—Conde de Iranzo.—Mendoza Cortina.—Santa Cruz.—Pastor.—Calderon Collantes.—Marqués de Castilleja del Campo.—Lara.—Marqués de Valdeterrazo.—Oliván.—Sanz (Don Laureano).—Vinent y Vives.—Conde de Ripalda.—Duque de Moctezuma.—Marqués de Cáceres.—Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Presidente.

Total, 90.

Señores que dijeron *nó*:

Tejada.

Total, 1.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente; y en el uso de la palabra el Sr. Rentero y Villa.

El Sr. **RENTERO Y VILLA**: Continúo mi interrumpido discurso felicitándome de ver en su puesto al Sr. Calderon Collantes. Estaba analizando lo que S. S. habia dicho, y llegaba al período de su discurso en que exclamaba que con estas discusiones estábamos excitando las pasiones. Efectivamente; pero yo debo contestar que quien produce esa excitacion es la oposicion. Yo no seré tan liso, como dicen en América, como cierto personaje de la union liberal que llamó facciosa á cierta oposicion del Congreso. Yo no llamo á esta oposicion facciosa; por más que con aquella tenga algunos puntos de semejanza; pero tengo el derecho de rechazar el cargo del Sr. Calderon Collantes, declarando que la excitacion de que S. S. habla no la promovemos nosotros, sino los que impugnan este proyecto diciendo que acaba con el sistema parlamentario, que es antiliberal.

Tambien ha sostenido S. S. que con esta reforma no intervendrán los Cuerpos Colegisladores en la gestion de los negocios públicos fundándose en que ya no vendrán aquí expedientes. Y ¿por qué no vendrán? El reglamento no lo impide: nosotros no hemos hecho más que variar la forma de la peticion, que hoy se hace de palabra y en lo sucesivo ha de ser por escrito.

Tampoco es exacta la aseveracion de S. S. de que con este reglamento vivirán las minorías por la tolerancia y conmiseracion de las mayorías. ¿En qué artículo está eso escrito? ¿De qué artículo se puede deducir que sucederá lo que S. S. indica? Yo no lo conozco; y aunque eso fuera, mejor es que no que la mayoría viva como hoy vive bajo la presion de la minoría. Sin embargo, el proyecto de reforma es igual para todos, y no se puede decir que hay ahogos ni mordazas para nádie. Asimismo no se cohibe la iniciativa de los Cuerpos Colegisladores, porque si se presenta una proposicion tenga que pasar á las secciones y ser autorizada por las cinco sétimas partes del Senado, pues eso precisamente es la mayoría.

Pero el Sr. Calderon Collantes, que de todo se ha ocupado ménos de su enmienda, en una de las pocas ocasiones en que se ha acercado á lo que debia haber sido objeto de su discurso, dijo que en este reglamento habia una cosa grave, cual era la de autorizar al señor Presidente para retirar la palabra á cualquier Sr. Senador que pronuncie alguna ofensiva á la religion ó al Trono, y rechazaba esta prevision como indigna de esta Cámara, creyendo que nunca necesitará el Sr. Presidente hacer uso de esa facultad. Pues S. S., con solo tener memoria de ciertos sucesos encontrará justificada esta precaucion. Señores, en un país donde se ha discutido hasta la unidad religiosa, ¿no es conveniente poner un correctivo á fin de que no se repita lo que ya ha ocurrido?

Por último ha dicho el Sr. Calderon que la sesion secreta estaba á merced del Sr. Presidente el celebrarla. Es una equivocacion de S. S. Lea el art. 35 del proyecto, y verá que la sesion secreta se celebra, no solo cuando el Sr. Presidente lo dispone, sino tambien cuando lo pidan cinco Sres. Senadores.

Creo haberme hecho cargo de los principales argumentos del Sr. Calderon, y como tengo entendido que habrá de hablar despues que yo alguna persona de más talla é importancia política que el humilde individuo de la comision que os dirige la palabra, concluyo rogando al Senado que precisamente por las mismas razones que ha alegado el Sr. Calderon Collantes en apoyo de su enmienda se sirva desecharla.

El Sr. **CALDERON COLLANTES**: Debo comenzar justificándome por no haber estado en mi puesto á la hora de abrirse la sesion como es mi costumbre: he tenido á esa hora una ocupacion de que no podia prescindir; y como sabia que iban á votarse varias leyes y mi voto no era necesario para hacer número, creí que podia dedicarme á su desempeño retardando mi venida al Senado y que llegaria á tiempo de oir al Sr. Ministro de la Gobernacion, que era el que habia pedido la palabra, pues ignoraba que ántes hubiera de hablar el señor Rentero y Villa: sin embargo, con la misma consideracion hubiera oido á S. S. que al Sr. Ministro

Hecha esta justificacion ante el Senado paso á rectificar algunas de las observaciones del Sr. Rentero y Villa, valiéndome para ello en la primera parte de su discurso, que no he oido, de las notas tomadas por un amigo mio político y personal. Ha comenzado S. S. calificando de huecas declamaciones lo que yo habia dicho. Esto es una apreciacion de S. S.; pero al hacerla S. S. ha añadido que yo habia acusado al reglamento de envolver una cuestion constitucional, y confesó que era cierto. Pues, señores, la afirmacion de un hecho, de una censura al dictámen que S. S. confiesa que es cierta, no puede llamarse declamacion. Yo dije precisamente que el precepto fundamental de la reforma es envolver una cuestion constitucional abriendo de nuevo la era constituyente, cuando todos los partidos legales en España habian convenido en la suprema necesidad de cerrar para siempre ese período.

Que yo habia dirigido un insulto á los firmantes de la proposicion. S. S. se equivoca; pues si mis palabras hubieran parecido ofensivas, S. SS., que estaban en su puesto oyéndolas, habrian usado del derecho que les concede el reglamento. Pero, ¿qué es lo que yo dije? No hice más que repetir lo que se habia expresado en otra parte por uno de los firmantes de otra proposicion idéntica, el cual manifestó que al presentar la reforma lo hacian por cumplir el precepto constitucional de que cada Cuerpo forme y varíe por sí su reglamento, pero que la iniciativa, el pensamiento era del Gobierno. Y así debe ser en cuestiones de tal magnitud como esta. «Que yo habia excitado á la concordia y que mi discurso no se avenia bien con este propósito.»

Pues precisamente mi objeto ha sido establecer la concordia entre los partidos legales, y para eso lo que importa es que las leyes fundamentales no se hagan con el criterio de una parcialidad sino con los principios reconocidos por el mayor número: comparemos el reglamento actual en su esencia que ha durado 30 años, sin que haya sufrido reforma alguna, porque es bastante liberal y elástico para que todos los partidos hayan podido gobernar con él, y decidme si esto no es más conservador que hacer un reglamento que en vuestra conciencia sabeis que no puede ménos de reformarse el dia que desaparezcais del poder.

«Que lo que produce excitacion son discusiones como estas.» Ciertamente: ¿pero de quién es la culpa? Del que las ha provocado; la culpa es del Gobierno y la mayoría. ¿Pues qué queriais? ¿Que cuando se trata de una cuestion constitucional y se resuelve en un sentido diametralmente opuesto á las ideas que profesamos, calláramos dejando que pasará sin impugnacion alguna? Sin embargo, debo hacer una declaracion. No por las excitaciones del Sr. Rentero y Villa, no por esas casualidades que S. S. ha indicado, de las que no tengo por qué ocuparme, pero si de labios del Gobierno saliera una palabra diciendo que esta clase de discusiones pueden ser peligrosas en las actuales circunstancias al órden público, yo seré el primero en sellar mis labios y no volveré á decir una palabra. Entre tanto habiendo sido el Gobierno ó sus amigos los que han traido aquí una cuestion política yo debo creer que este debate no puede poner en peligro el órden público, y he estado dentro de mi derecho y de la conveniencia oponiéndome como hombre de ideas conservadoras y liberales á un proyecto que califico de antiliberal.

Concluyo insistiendo en lo que he dicho respecto á las palabras contra la religion. Sostengo que la prevision consignada en el artículo es indigna del Senado, y no está fundada en antecedente alguno, pues por nádie se han pronunciado aquí palabras depresivas á la religion católica apostólica romana, y lo que no ha sucedido hasta ahora está fuera de toda probabilidad. El Senador que incurriera en ese caso deberia ser tenido por demente y encerrado.

No tengo más que rectificar al discurso del Sr. Rentero.

El Sr. **RENTERO Y VILLA**: Efectivamente he dicho que la reforma del reglamento era un acto constitucional; pero no entraba en mi idea el asegurar que era una reforma de la Constitucion.

Respecto á la instabilidad del proyecto que se discute, no diré á S. S. más que si S. S. viene al poder, podrá procurar otra reforma; pero acerca de lo que va á durar una cosa en política, los pronósticos suelen salir fallidos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Señores, procurando ser lo más breve posible, voy á contestar á lo más importante del discurso del Sr. Calderon Collantes demostrando, como tengo prometido, que en ese discurso está la defensa más completa del reglamento. Este será el punto principal que trataré, recogiendo al mismo tiempo alguna que otra especie de las que S. S. ha emitido haciendo de ellas la refutacion conveniente.

Ya en otra sesion me hice cargo de los pronósticos del Sr. Calderon Collantes. Cuando S. S. despues de esforzarse en la idea de que lo que estamos haciendo no es de acuerdo con los grandes ni aun siquiera los pequeños partidos, dijo que duraria poco. Señores, yo en esto de virtud profética soy algo incrédulo. Yo me acuerdo hace algunos años, vivia entónces el hermano del señor Calderon Collantes, cuya pérdida lamentamos todos, cuando el actual Sr. Presidente del Consejo venia aquí á presentar una ley de imprenta, me acuerdo haber oido al Sr. Calderon Collantes, á quien me refiero, desde una tribuna de este Cuerpo, pues no pertenecia á él como tampoco pertenezco hoy, calificar esa ley de draconiana, de tiránica, de despótica, añadiendo que no podia durar. Sin embargo, esa persona estuvo cinco años en el poder y sostuvo la ley draconiana durante todo ese tiempo empleándola en favor de su sistema de Gobierno. Además de este ejemplo diré otra cosa al Sr. Calderon Collantes que impugna el proyecto que se discute con el mismo énfasis, con el aire de familia que enlaza las inteligencias con el mismo tono que empleaba entónces su señor hermano contra la ley de imprenta.

Dice S. S. que este reglamento se modificará en cuanto entren en el poder otros hombres. Señores, entre los proyectos y las leyes hay diferencia, pues en la práctica se ven muchas cosas que ántes no se habian visto. Por eso los que hicieron el actual reglamento nunca creyeron que al conceder ciertos derechos de preguntas é interpelaciones concedian el uso y el abuso que luego hemos presenciado. ¿Sabe S. S. qué novedades puede haber en esa cantidad de la ejecucion de las leyes inapreciable hoy tratándose de la ejecucion del actual proyecto? ¿Puede contar S. S. con la jurisprudencia que sigue á la aplicacion de la ley? Pues me parece que por estas consideraciones científicamente expuestas puede decirse que el pronóstico del Sr. Calderon Collantes será infundado. Y despues de todo, si es cierto que esto es un absurdo y su existencia será efímera, S. S. obtendrá el triunfo cuando desaparezca, y nosotros entónces seremos convencidos de grande equivocacion, si bien todavía será preciso considerar si la razon que nos ha impulsado á solicitar esta reforma es una razon poderosa que necesita satisfaccion y debe ser atendida por los Gobiernos y las Asambleas legislativas. Este punto no lo ha tratado el Sr. Calderon Collantes ni nádie.

¿Qué han hecho el Gobierno y la mayoría? El Gobierno ha visto que real y verdaderamente en estas Asambleas se falseaba el principio fundamental de nuestra Constitucion política, que consiste en la dominacion moral política y legislativa de las mayorías y la audiencia de las minorías. Con el reglamento actual ¿tienen las mayorías el derecho de ejercitar su accion en tiempo oportuno? ¿Sí ó no? Esto es lo que hay que examinar. Si el remedio que se propone es ó no bueno, eso es cuestion inferior. Dice el Sr. Calderon Collantes que no es cierto, como yo dije, que en otras partes está resentida la iniciativa individual de los miembros de los Cuerpos Colegisladores. Es verdad: no es cierto en el derecho, en la costumbre; pero contra esa costumbre hay otra: cuando se llega al abuso de la iniciativa, la Cámara se echa encima. S. S. quizá no lo ha presenciado; yo sí, y puedo decir que he visto demostraciones de tal talante y tal jaez, que de seguro no querrá S. S. que las imitaran aquí los Sres. Senadores. ¿No es mejor impedir el abuso por una ley escrita que no por medio de esas manifestaciones? De manera que dije bien al sostener que en los Parlamentos extranjeros no sucede lo que aquí estamos viendo, añadiendo que allí donde no existe la ley está el sentido comun.

¿A qué queda, pues, reducida toda la argumentacion del Sr. Calderon Collantes? Voy á hacer presente al Senado lo que se necesita para que los argumentos de S. S. sean eficaces. S. S. se esforzaba para hacer creer que la minoría perderia completamente su accion, y luego añadía que el Parlamento dejaria de intervenir en los negocios públicos, y despues que el sistema parlamentario quedaba completamente anulado. Pues para que todo eso se verifique, lo primero que se necesita es una suposicion que el Sr. Calderon Collantes no establece *coram populo*: hay que suponer el servilismo de las mayorías; y como las mayorías no son venales, como no son así las mayorías en España, como la mayoría se compone de hombres independientes, no es exacto, no puede ser exacto de que el Parlamento esté privado de la justa intervencion en los negocios públicos que les da la Constitucion. Lo que desaparece en efecto es la fiscalizacion diaria realizada por cada indivíduo que se proponga hacerlo. Eso es otra cosa, y pertenece á otro órden de ideas.

Señores, se levanta el Sr. Calderon Collantes y dice: «Ataco este proyecto porque es antiliberal y anticonstitucional.» De esta palabra liberal y liberalismo se hace tal uso, que es necesario precisarla un poco. ¿De qué liberalismo habla el Sr. Calderon Collantes? ¿Del liberalismo que arranca en los tiempos de la primera revolucion inglesa, de una negacion absoluta de los principios de autoridad que hasta entónces habia reconocido el orbe cristiano? No creo que sea este liberalismo al que se refiere S. S. ¿Del que á mediados del siglo pasado, fundándose en una escuela materialista, animaba á los oradores y políticos de la Cámara inglesa en los tiempos de gran decadencia constitucional? Tampoco. ¿Del liberalismo un tanto espiritualista á la manera de ciertos filósofos modernos que se confunden con la escuela positivista que dominó en la Asamblea de 1789? Algo de esto se ha traslucido en el discurso de S. S. ¿Hablaba tal vez del liberalismo de que se hicieron apóstoles aquellos pensadores que empezaron una guerra contra el Emperador Napoleon, y fundaron la escuela eclesiástica moderna dando lugar al doctrinarismo francés? ¿Nos habla del liberalismo democrático de Desmoulins, ó del liberalismo cristiano de Montalembert? Pues cada uno de estos liberalismos tiene su fórmula, tiene su modo de discusion y de Asambleas, y ninguno de ellos desecha el nombre de liberal.

Señores, el liberalismo en su explicacion más grande no es más que la traduccion del órden y de la justicia juntamente con la libertad, compatible con los respetos debidos á las altas y grandes verdades que parten de la religion y se fijan en la moral.

El Sr. Calderon Collantes ha llamado mezquino el reglamento que se discute ¿y por qué? Porque no deja libertad á cada uno para perturbar lo que forma el todo. Esa iniciativa de cada uno es una cosa absurda é injusta, pues cuando en derecho, en jurisprudencia todo el mundo es inocente miéntras no se pruebe lo contrario, en derecho político y liberal, segun el Sr. Calderon Collantes, hay que hacer en esta regla una excepcion contra el Gobierno, que debe estar bajo la fiscalizacion contínua de los señores de la oposicion. ¿Cuál es más ancho, más lato? ¿Qué es más conforme á la justicia y más elevado, el espíritu de fiscalizacion y desconfianza que pone siempre al Gobierno en el banquillo de los acusa-

dos, ó al que tienda á reconocer clases sociales capaces de Gobernar sin que su independencia, su dignidad y su patriotismo puedan ser atacados?

La escuela liberal que pertenece á ciertos períodos de la historia francesa, y que es la que domina en todos los espíritus, ha hecho desaparecer de la ciencia la idea de que los Gobiernos son objeto natural de desconfianza, y ha restablecido el principio moral del Gobierno y creado una palabra que todos invocan, y es la del principio de autoridad, y no hay partido que no invoque ese principio. Pues bien: el liberalismo que no sospecha de los Gobiernos, que atribuye á los más la representacion de todos, que quiere que esa voluntad de los más, que ese pensamiento legalmente ordenado predomine, es el que inspira nuestra inteligencia y dirige nuestro deseo para que este reglamento se realice.

Decia el Sr. Calderon Collantes, que es gran forjador de fantasmas, que habiamos querido destruir el parlamentarismo, y que no llegaríamos á conseguirlo. Pero, señores, el parlamentarismo es una cosa que se comprende perfectamente, que no desaparece con la reforma que se propone, pues viene aquí un proyecto, se discute y la mayoría niega su voto al Gobierno.

El Gobierno entónces, y esto no lo dijo S. S., ó disuelve el Congreso, si la votacion ha tenido lugar allí, ó aumenta los Senadores si ha ocurrido en el Senado, ó se retira; y esto que es lo que constituye la esencia del parlamentarismo, no ha desaparecido del reglamento; luego este está dentro de las condiciones del sistema constitucional, segun la teoría que explicó el mismo señor Calderon Collantes.

Pero dice S. S.: no es posible pedir expedientes; y, señores, si la mayoría es como tiene que ser, independiente, es posible. Para que no suceda así, se necesita una mayoría subordinada al poder, y una mayoría no puede ser así: por consiguiente, pueden venir expedientes, porque habiendo cinco secciones que lo digan, se discutirá una proposicion, y los expedientes vendrán; de manera que no cesa la intervencion del Parlamento en los negocios públicos.

Queda despues de esto lo de la religion, lo de las facultades del Presidente y alguna otra cosa de que voy á hablar muy poco. Se dice que no hay para qué poner en el reglamento un artículo que tiene por objeto un caso que no ha sucedido; pero S. S. debia haber probado que era imposible, y seguramente no lo podria hacer, pues basta ver lo que un Senador hoy proscrito proclama á la cabeza del partido que dirige; y si en vez de tomar el camino irregular y revolucionario que ha adoptado, hubiera permanecido en esos bancos, podria haber dicho las palabras que S. S. cree improbables. Habria sucedido lo que sucediere; pero no cabe duda que ese personaje que tiene tales opiniones, si hubiera querido un dia exponerlas aquí con frases más ó ménos envueltas, lo hubiera hecho y eso es menester preverlo.

Cuando se levantan los partidos en son de guerra contra ciertos elementos y principios sociales, nada se pierde con que en el reglamento se prevea la posibilidad de un caso y se dé al Presidente el poder necesario para que eso no se realice. Por el contrario, el Sr. Calderon Collantes ha debido decir que eso no le incomoda, y que se alegra de que esté en el reglamento.

Ha hablado S. S. de que suscitamos la cuestion constituyente, y que esto acalora á los partidos; pero si esto excita algo, aunque muy poco, las pasiones que suelen presentar los períodos constituyentes, no es culpa del Gobierno, pues las cuestiones constituyentes, si así pueden llamarse, que la calificacion no me parece muy correcta, no las ponen los Gobiernos ni las oposiciones solo, sino que se ponen muchas veces fuera de este lugar por otros, y es necesario responder á una tendencia con otra.

Cuando se advierte la manifestacion del espíritu de ataque y de invasion, debemos tener nosotros, manteniéndonos dentro de los límites de lo prescrito en la Constitucion, el derecho de recoger nuestras fuerzas para concentrar el poder; y preciso es tener en cuenta que no ha habido provocacion para esos ataques, sino que ha habido toda especie de tolerancia, á la que se ha respondido como todos sabemos; y cuando así se ha contestado á la política de condescendencia, no queda otro camino que el de resistir prudentemente, como lo está haciendo el Gobierno. Y para resistir, despues de haber mostrado toda la injusticia esencial de los reglamentos que hoy existen, no habia camino mejor que el devolver su fuerza y poder á las mayorías que no deben venir al poder enervadas por la fiscalizacion individual estrecha y mezquina.

Cuando se hizo la Constitucion se consignó un artículo que previene que los reglamentos eran hechos por cada una de las Cámaras y reformados tambien por ellas, y en los reglamentos se puso otro artículo marcando el modo y trámites para la reforma, y no podrá negar el Sr. Calderon Collantes que lo que hoy se discute ha sido propuesto en uso de un derecho legítimo, y no sé cómo se puede decir que es inconstitucional esto proyecto y que con él se va á reformar la Constitucion. ¿Qué es lo qué quiso la Constitucion cuando dejó el derecho de hacer su reglamento á las Cámaras? Dejarles el derecho de fijar sus relaciones con el Gobierno, que no son otra cosa que el mayor ó menor grado de influjo relativo que las Cámaras y el Gobierno han de tener en la direccion de los negocios del país; de modo que es constitucional el aumentar ó disminuir ese influjo, segun las circunstancias lo hagan preciso, pues en la Constitucion hay elementos fijos que no se deben tocar ni alterar, y elementos variables que son los que constituyen la direccion y el régimen de las Asambleas á quienes ha dejado la Constitucion el derecho de formar los reglamentos por que han de regirse; y hé aquí cómo desaparece la cuestion constitucional, justificándose la obra de la mayoría que apadrina el Gobierno.

Pero el Sr. Calderon Collantes nos dijo que esta es una de las fases de una política que tiene tres: la ley de imprenta, la de órden público y esta. No tengo necesidad de discutir lo relativo á la ley de imprenta, respecto á lo que hemos dicho con franqueza que si contradice en algo el artículo constitucional, una necesidad más alta que todas obliga á ello. En cuanto á la ley de órden público, hemos dicho lo que debiamos decir, y el señor Castro manifestó todo lo necesario sobre el asunto; no pronunciando la palabra fugaces, sino marcando perfectamente que en las circunstancias presentes, miéntras duren, no puede hacerse otra cosa; y ahora añadiré yo, tratándose de la reforma del reglamento, que tengo la profunda conviccion de que todo Gobierno que sea real y verdaderamente Gobierno, y que toda mayoría que tenga el vigor de sus convicciones, no se desarmarán de los medios que la Cámara está pronta á votar, y creo que si el Sr. Calderon Collantes se hallara en este lugar aplazaria la reforma que promete.

He dicho que iba á discutir concreta y rápidamente todo lo que el Sr. Calderon Collantes ha presentado importante y esencial, y creo haberlo hecho, y será grande mi satisfaccion si creeis que he desempeñado mi tarea.

El Sr. **CALDERON COLLANTES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Senado si se prorogará la sesion.

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: á la una y media reunion de secciones para nombrar una comision, abriéndose á las dos la sesion pública para continuar el debate pendiente sobre reforma del reglamento.

Queda el Senado en sesion secreta. Los concurrentes á las tribunas se servirán desocuparlas.

Se levanta la sesion pública.

Eran las cinco y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

VICEPRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y SOTO.

Extracto oficial de la sesion celebrada en la noche del 2 de Julio de 1867.

A las nueve y media de la noche continuó la sesion y dijo

El Sr. **POLO**: Señores, yo me lamentaba al empezar mi discurso esta tarde de que la cuestion que se discute, á pesar de su inmensa importancia, no viniese presentada al Congreso en tiempos y circunstancias tales que la Cámara pudiera tener una omnímoda libertad para aceptarla ó rechazarla; y empiezo esta noche lamentándome de que, ya que no exista esa libertad expedita que debiera haber, no tenga al ménos esas buenas condiciones que debiera para discutirla. Insisto en esto, porque despues de haber existido este Gabinete nueve meses ántes de abrirse las Córtes, no hay razon para que no se haya traido esta cuestion en los primeros meses con las condiciones necesarias.

No hay razon para tratar á este Congreso como se le trata á pan y agua. Sucede esto despues de haber hecho sesiones de pura fórmula; y cuando se ha perdido tanto tiempo se quiere aprovecharlo ahora obligando á hablar anoche al Sr. Moyano más de tres horas, obligándome á mí á hablar esta noche despues de haberlo hecho esta tarde.

Yo quisiera que estas cuestiones se trataran en la forma que pudieran ó con resultados más favorables.

Tratada ya esta tarde la cuestion de las Deudas, me ocuparé de los ferro-carriles.

No tengo para qué decir que mis simpatías todas están en favor de las compañías, en favor de los capitales y capitalistas, tanto españoles como extranjeros que han venido á emplear su fortuna en traernos este gran medio de civilizacion y prosperidad sin el cual las naciones modernas parecen como sumidas en la barbarie.

Pero estas no son cuestiones de simpatías; *amicus Plato, sed magis amica veritas*; esta es una cuestion grave, en que hay que proceder teniendo en cuenta los hechos como son y á mí me parece que esta cuestion se resuelve planteándola, y se plantea fijando algunos hechos ó mejor diré algunos números. Tengo datos y números mios; pero no haré uso de ellos sino de datos y números oficiales publicados en un estado de 27 de Marzo por el actual Ministerio y Direccion de Comercio.

El capital efectivo metálico que han consumido estas compañías asciende á 6.667 millones; con la Deuda flotante 7.467 millones. Añadamos lo que hay necesidad de gastar para terminar las líneas, y tendremos que los ferro-carriles españoles deben representar un valor metálico consumido ó por consumir de 10.313 millones de reales. El valor nominal que representan las acciones y obligaciones de estas compañías, rebajando las ya amortizadas, son 9.286 millones y añadiendo la Deuda flotante representan los valores nominales 10.086 millones. ¿Qué se quiere hacer, pues, en favor de las compañías que sea efectivo? ¿Darles el interés del 2 por 100? Pues entónces habia que darles 200 millones anuales

Y no es esto todo, porque habia que terminar las líneas comenzadas. ¿Y qué dinero se necesita para esto? Dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones. Estos capitales se habian de gastar en sus dos terceras partes por las compañías; y yo supongo que dando treses al 7 ½ por 100 importarian 4.703 millones. De manera que el Estado tendria que dar por el 2 por 100 297 millones de reales, más la tercera parte de su coste que son 9.406 millones que resultarian obtenidos como en treses á 40, 2.071 millones, y los intereses 71 millones. En suma, ¿se quiere dar un 2 por 100 á los capitales de ferro-carriles y acabar la red de los votados? Pues hay que prepararse para dar anualmente 368 millones. Por eso decia que los números bastaban para plantear y resolver esta cuestion.

Y estos intereses ¿quién los ha de pagar? El Tesoro. ¿Y cuál es su estado respecto á los intereses de su deuda? Los intereses de toda la deuda para el año próximo, inclusas las clases pasivas, sin disponer de un solo servicio, ascienden á 937 millones. Y siendo así, ¿se le puede cargar en esa suma que se necesita para ferro-carriles? Seria arruinarle. El Tesoro no puede; por tanto, dar esos auxilios á las compañías de ferro-carriles. Lo más que se puede hacer es dar á algunas empresas como las de Cataluña auxilios directos para que terminen las líneas que están por concluir. Haciendo esto en obsequio de ese país tan digno de consideracion, se le hace un beneficio inmenso.

Yo he tomado muy por lo sério el juramento que ahí he prestado; y cuando mi conviccion me obliga á ello, digo la verdad á los Gobiernos y á las compañías de ferro-carriles, más poderosas á veces que los Gobiernos.

El Sr. Ministro de Hacienda quiso hacer algo por los ferro-carriles, y convino en dar á las empresas esos 57 millones de los que debia producir la conversion de las amortizables. ¡Ah, señores! si todos los sacrificios fueran como este no nos arruinariamos, y la razon es clara. Hay creados 3.200 millones de deudas amortizables; de ellos un 6 por 100 por lo ménos no se convertirá, y esto bastará para que desaparezcan esos 57 millones. Por esto los grandes interesados en estas empresas de París se apresuraron á decir que eso no era bastante y pidieron más, y si es cierto lo que se cuenta, sucedió una cosa particular. Se trató de hacer un arreglo para que quedaran satisfechos, y ellos debieron recordar el título de un famoso folleto que se publicó en tiempo de la revolucion francesa, creo que por el abate Sieyes, que decia: ¿Qué es en Francia el tercer Estado? Nada. ¿Y qué debe ser? Todo. Así dijeron esos señores ¿Qué son los ferro-carriles en este arreglo? Nada. ¿Y qué deben ser? Todo, y pidieron todo, todo lo efectivo, 100 millones de francos. Ahora se da el 15 por 100, esto ya es otra cosa, si se convierten las amortizables y se verifica ese empréstito de cuatro millones de libras esterlinas, vendrán á ser 120 millones de reales, ó lo que es lo mismo el uno y un quinto por 100.

Los 100 millones de francos serán para nosotros un gran sacrificio, pero no serán más que el 4 por 100; operacion ruinosa para el Tesoro y sin ningun resultado para las compañías. Estas deben recordar que llevan el nombre de *Ferro-carriles españoles*, y deben fiar su prosperidad á la del país á que está enlazada. Mejórese la situacion económica; resuélvase la arancelaria; auméntese el tráfico, y por estos medios, conseguirán lo que el Gobierno no puede darles.

Respecto á la parte moral de esta cuestion, ¿cómo se presenta el Gobierno ante el extranjero con esta ley de crédito? Como una nacion que ha venido negando el reconocimiento de ciertos créditos hasta que se ve un dia apurada y lo reconoce todo. Y para que esta triste verdad sea más de bulto, hemos visto que influencias que no son españolas han producido indirectamente una crísis, y han traido aquí este nuevo proyecto.

Y esto no pasa en un rincon sino de manera que lo pregonan las cien trompetas de la fama. ¿Y quién se somete á esas exigencias? ¿Son los Ministros? Yo tengo en mucho la persona del Sr. Presidente del Consejo. (*El señor Duque de Valencia*: Se conoce poco.) Yo estoy cumpliendo con mi deber y no he soltado ninguna palabra que pueda ofenderle.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Si el Sr. Polo me lo permite, le demostraré que la ha soltado.

El Sr. **POLO**: Puede V. S. hacerlo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: El Sr. Polo ha dicho en alta voz y con ademanes un poco fuertes para producir efecto, que el Gobierno español ha bajado la cabeza á influencias extranjeras, que ha tenido que pasar por los vetos que le han impuesto los extranjeros. Y esto no es verdad, Sr. Polo: yo tengo siempre una misma conducta; lo que he hecho ántes, eso he hecho ahora. No diré más esta noche; pero es preciso que diga aquí, para que se oiga en todo el mundo, que ningun extranjero me hace á mí bajar la cabeza. No, señores.

El Sr. **POLO**: Voy con toda calma á contestar al señor Presidente del Consejo. Yo he dicho que el Gobierno se ha sometido á las exigencias de los extranjeros, porque tengo entendido que cuando se presentó el anterior proyecto se dijo en las Bolsas extranjeras que si no se reconocian los cupones no habria dinero; y tampoco lo habria si no se hacia más por los ferro-carriles. Esta ha sido mi idea. Si el Gobierno me dice que ha variado el proyecto sin presion del extranjero, yo diré que no es cierto lo dicho por todas partes.

Por lo demás, cumple á mi dignidad decir al señor Presidente del Consejo que yo he hablado sin ademanes descompuestos, he hablado sereno y enérgico, porque S. S. no me gana en amor á mi país

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Empiezo por decir al Sr. Polo que si S. S. no tiene nada de que le acuse la conciencia, yo estoy en el mismo caso. S. S. se quiere dar por ofendido, cuando ha sido él quien ha ofendido al Gobierno. S. S. ha levantado la voz, y con ademanes expresivos, no descompuestos, ha dicho que estábamos sometidos á influencias extranjeras, que lo ha oido en todas partes. En todas partes se miente, y eso que se miente no debe traerlo al Parlamento un Diputado que se estima tanto como S. S.

Lo que se ha presentado aquí es lo que se ha pensado presentar: si alguna influencia se hubiera interpuesto la habriamos rechazado con la dignidad que es propia de la hidalguía española. Por lo demás, si consideracion merece el Sr. Polo, no la merecen ménos los Ministros de la Corona; y si he podido faltar á S. S. conste que no he sido el agresor.

El Sr. **POLO**: Dice el Sr. Presidente del Consejo que la modificacion que ha sufrido este proyecto no ha sido provocada por ninguna exigencia. Yo me alegro; pero nada hubiera tenido de particular que esas exigencias se hubieran formulado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA**: Para que el Sr. Polo no proceda bajo supuestos equivocados le diré que si aquí ha habido exigencias, han sido las de que de muchos meses á esta parte he estado haciendo á mis compañeros por que se presentara este proyecto. Por la consecuencia que debia tener á mis compañeros, aun á riesgo de crearme graves dificultades económicas, he cedido á sus razones para que aplazase la presentacion de mis ideas. He vuelto á la carga; y por fin, puesto de acuerdo con la comision, hemos redactado el proyecto tal como está. Esto es lo que ha pasado.

El Sr. **POLO**: Lo que ha dicho el Sr. Ministro no está en oposicion con lo que he manifestado. Cuando se trata de un empréstito, natural es que los banqueros pongan las condiciones que quieran. Lo que yo he dicho, pues, no ofende al Gobierno, puesto que solo le advertia las consecuencias de ponerse en el caso de sufrir esas exigencias.

Volviendo á la cuestion ¿qué será de nuestra hacienda y de nuestro crédito despues de votado este proyecto? Que irán de mal en peor. Se aumentarán los gastos y se aumentará el déficit y el bajel concluirá por estrellarse contra los escollos que le amenazan. Ochocientos millones se dice que vendrán del extranjero. Quitad 120 de ferro-carriles y lo que se debe en París, y decidme si con 400 os prometeis regenerar á este país desgraciado. Respecto á nuestro crédito, no puede ménos de bajar miéntras no se mate el déficit. ¿Y cómo se pagarán los intereses? Prestando y prestando. ¿Recargando los impuestos? De cualquiera manera, si pagamos los intereses nos arruinamos y si no nos deshonramos.

Contestando ahora á una alusion del Sr. Ministro diré que es exacto que yo consigné en 1864 la opinion de que no podian hacerse convenientemente sino en tres ó cuatro años las economías necesarias para nivelar los presupuestos. Hoy no es lo mismo, hoy no es la misma la situacion y entre dos males hay que escoger el mejor; hay que hacer reformas violentas, grandes sacrificios para esa nivelacion; hay que hacerla sea como sea; es preciso vivir con nuestros recursos, rebajar los gastos en todos los Ministerios, mejorar las rentas y aumentar sus productos aumentando tambien la riqueza pública, porque España es un pais pobre porque produce poco, porque se trabaja poco. Esto es, señores, mi pensamiento, que siento no sea el del Gobierno.

Yo creo que deben rebajarse, y que si bien á costa de terrible sacrificios, pueden rebajarse en mucho los gastos públicos.

Yo creo que pueden y deben aumentarse en mucho con una buena administracion los productos de las rentas públicas.

Yo creo que debe sacarse, que puede sacarse la produccion española del atraso, de la postracion, de la atonía en que se halla. Yo creo que puede y debe aumentarse en gran manera la riqueza del país.

Para todo esto es menester empezar á vivir con nuestros propios recursos, renunciar á empréstitos ruinosos, aumentos de contribuciones tambien ruinosísimos. Para ello y por ello debia el Congreso negar su aprobacion al proyecto que discutimos.

No lo hará, es inútil que se lo pida. Así concluyo diciendo: quiera el cielo libertar á la Hacienda y al Crédito de la ruina que les amenaza.

El Sr. **MAYO**: Las cuestiones objeto del debate son tan difíciles, como no pueden ménos de serlo siempre las cuestiones de crédito, y mucho más si se enlaza con acreedores extraños al país. Hablar de economías, lisonjear al país es muy fácil; decirle la verdad desnuda y exigirle sacrificios es más difícil. El Sr. Polo nos ha dicho esta tarde que desde que vió el presupuesto previó que habria necesidad de una operacion de crédito. ¿Qué mucho que S. S. lo creyera así, cuando en el presupuesto no se imponen al país grandes sacrificios; lo que me ha sorprendido es que sea tan ruinosa. S. S. la califica así porque se reconoce á las Deudas amortizables una cantidad superior á la que debia dárseles, esta observacion es rara en boca de S. S.

En esta cuestion me hallo de frente con dos atletas, los Sres. Polo y Moyano. Estos señores no hace muchos años se hallaban discordes respecto á las amortizables, y hoy están unidos para combatir al Gobierno. El Sr. Polo en 1864 pedia para ellas el cumplimiento de la ley de 1851: es decir, que se les diera todo lo que se les habia ofrecido, y el Sr. Moyano solicitaba que se diese á aquellos acreedores lo que el Ministro de Hacienda quisiera señalarles: entónces preguntó el señor Moyano á los acreedores si se contentaban con 50 millones anuales; dijeron que sí, y el Sr. Moyano se conformó con ello. Hé aquí lo que consta en el *Diario de las Sesiones*. Pues esta tarde habeis oido al Sr. Polo que el arreglo es más gravoso que lo que él pedia entónces. La operacion que hoy se proyecta se reduce á una emision de 1.000 millones de reales al tipo de 40 por 100, que producirá esos 400 millones con que se va á gravar al Tesoro. Estos 1.000 millones gravarán á aquel con una renta perpétua de 30 millones; y si se diera la cantidad anual de 50 millones, quedaria el país gravado en 80 millones. Es decir, que siguiendo el sistema de los Sres. Polo y Moyano la nacion quedaria con un gravámen anual de 18 millones, que durante 20 años, al tipo de 45, representarán 1.600 millones de reales,

Concluiré respecto á este punto leyendo algunas palabras del Sr. Moyano. (*Leyó.*)

El Sr. Polo se ha ocupado de la Deuda de Holanda. Me asombra que califique de injusticia el reconocimiento de esta Deuda: aquí tenemos en contra dos polos, el polo Polo y el polo Moyano. Miéntras el último de estos señores dispensa á esta Deuda gran consideracion, el otro no le concede ninguna. La Deuda de Holanda no ha querido entrar en ningun arreglo, y tiene vivo su derecho. Siempre en España hemos andado escasos para obligaciones de crédito. Del 20 al 23 los holandeses hicieron anticipos al Gobierno constitucional y restablecida la Monarquía absoluta, el Rey se negó á reconocer esta Deuda. Pero eran tales los ahogos de aquel Gobierno, que el año 31 el Rey dió un decreto autógrafo que se encabezaba así. (*Leyó.*)

Fueron, pues, reconocidos los bonos del 20 al 23. No pudo hacerse la operacion por completo, y poco despues se dió otro decreto de la contingencia de la banca-rota. La Deuda de Holanda no fué comprendida en la ley del 34. Los holandeses guardaron sus créditos, y el Conde de Toreno en 35 decia lo siguiente á los comisionados en Lóndres. (*Leyó.*) La ley de 51 se refiere solo á los que se convinieron, en cuyo número no están los holandeses, cuya Deuda se convierte solo en amortizable.

La cuestion de los cupones es una cuestion resuelta. Hasta hoy no pasaba de una reclamacion que tenia en su apoyo el dictámen de ocho jurisconsultos eminentes, y entre ellos el Sr. Pacheco, opinion para mí muy respetable; pero despues, consignado el derecho en una ley, toda duda ha desaparecido.

Esta noche se ha quejado el Sr. Polo de la presion que se ejerce con los Diputados en esta discusion, sin dejarles tiempo para prepararse. S. S. sin embargo ha hablado cerca de tres horas, y ha armado el cisco que ha visto el Congreso. En cuanto á ferro-carriles, yo podria decir mucho; pero yo no sé para qué ha traido esta cuestion el Sr. Polo, cuando la comision no hace más que designar la cantidad que ha de servir de base el dia de mañana cuando venga aquí un proyecto de ley. Tambien S. S. nos ha vuelto á hablar de economías.

Ninguna nacion ha llegado á ser grande por ese medio, ni la ostentosa Venecia, ni las ciudades Anseáticas, ni la poderosa Inglaterra, que marcha á la cabeza de la civilizacion pagando 2.700 millones de Deuda pública. Hace pocos años se pedian caminos de hierro, faros, mejoras de puertos, empréstitos, capitales extranjeros, y los capitales afluyeron en cantidad de 4 á 5.000 millones, y se abrieron comunicaciones, y se establecieron faros. Castilla exportó sus trigos, Andalucía sus vinos; y porque todos estos resultados no se tocan inmediatamente nuestro espíritu decae, y amilanados llegamos á no ver para este país más que la degradacion y la miseria. Si seguimos por este camino de exageracion, llegará un dia en que no gastemos nada, y entónces podemos decir á todas las naciones: España es la más rica del mundo porque no tiene nada que gastar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Sucesos de Puerto-Rico.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Cuando he tenido conocimiento de los deseos que el señor Marqués de Sardoal manifestó ayer de saber lo que ha ocurrido en la isla de Puerto-Rico, me he apresurado á satisfacer los deseos de S. S. para que todos sepan lo que ha pasado, que es cosa de poca importancia. El suceso está reducido á que un cabo de un batallon de infantería se presentó en la puerta del cuarto de banderas con un fusil, y quiso disparar un tiro á los Oficiales allí reunidos.

El disparo afortunadamente no tuvo efecto, porque la Providencia habia dispuesto que no tuviera el cuidado de quitar el cubre chimeneas del piston. Se prendió al cabo; se formó sumaria, y declaró que habia otro soldado de acuerdo con él, y que algunos soldados del batallon de Cádiz estaban en la trama y querian proclamar la República, hacer independiente la isla, robar todas las casas y buques del puerto, y todo esto al grito de ¡Viva Prim! El pueblo no tomó parte en la intentona. Se han adoptado todas las providencias necesarias para que se castigue á los culpables y para que el suceso no tenga consecuencias. ¡Triste estrella la de ese sujeto, que no hay catástrofe ni maldad á que no vaya asociado su nombre!

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Doy gracias al Gobierno de S. M. por las noticias que nos acaba de dar, y me asocio á su satisfaccion, y le felicito por el malogro de esa intentona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana; los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las once y media.

VICEPRESIDENCIA DEL SEÑOR VALERO Y SOTO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 3 de Julio de 1867.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la de ayer, dijo

El Sr. **REINA**: En el incidente ocurrido ayer con motivo de las palabras que pronunció mi amigo el señor Cláros acerca de los nuevos nombramientos de Senadores, citó S. S. á un amigo mio, el Sr. Hurtado. No estaba presente en aquellos momentos en el salon, y por eso no supliqué al Sr. Presidente se sirviera preguntar al Congreso si se me permitia usar de la palabra para defender á un ausente, con arreglo á un artículo del reglamento.

Convencido de que la intencion del Sr. Cláros no ha sido ofender á mi referido amigo, ni mucho ménos atacar su buen nombre y dignidad, y habiendo visto en el *Extracto oficial* que publican los periódicos, pues el *Diario de las Sesiones* aun no se ha publicado, palabras que pueden interpretarse en cierto sentido, yo rogaria al Sr. Cláros que explicase esas palabras y dejase á mi amigo el Sr. D. Nicolás Hurtado en el lugar que por tantos conceptos le corresponde.

El Sr. **CLAROS**: Contesto con mucho gusto á la indicacion que me ha hecho mi amigo el Sr. Reina, aunque creo que la contestacion es innecesaria; y si S. S. se sirve leer el *Diario de las Sesiones*, creo que quedará completamente satisfecho. Ha añadido además el Sr. General Reina, y en esto me ha hecho completa justicia, que no tenia yo ánimo de ofender á una persona contra quien no tengo motivos de hacerlo: si los hubiera tenido, no hubiera cometido jamás la falta, ajena á mi carácter, de ofenderle estando ausente. El Sr. Reina, que me conoce, me hará en esto completa justicia: no tengo más que decir, porque en el *Diario de las Sesiones* está todo explicado.

El Sr. **REINA**: Como he dicho ántes al Congreso, y ahora tengo necesidad de repetir al Sr. Cláros, el *Diario de las Sesiones* no ha sido aun publicado; pero sea lo que quiera lo que resulte, el *Diario de las Sesiones* lo leen pocas personas: lo que lee generalmente el país es el *Extracto* que publican los periódicos, y en él aparece una cosa muy distinta de lo que parece ha querido decir mi amigo el Sr. Cláros.

Por esta razon no extrañará S. S. que yo insista y que no esté conforme con lo que aparece en el *Diario de las Sesiones*, puesto que yo estoy intimamente convencido, y por eso le he hecho justicia al Sr. Cláros, de que no era, de que no podia ser su intencion ofender á mi amigo el Sr. Hurtado, cuando no habia motivos para ofenderle ni razon para mortificarlo. Pero como S. S. conoce, estando las palabras que he dicho en el *Extracto*, me veo en la necesidad de rogarle que no se contente con lo que en el *Diario* puede aparecer, y que desvirtúe lo que aparece en el *Extracto*.

El Sr. **CLÁROS**: No sé lo que aparece en el *Extracto*, Sr. General Reina. Lo que puedo decir es que la cita que hice del Sr. Hurtado era referente á nuestra posicion política: yo no he tenido nunca disgusto ninguno personal con el Sr. Hurtado, y sólo dije que no podia ir yo al Senado al mismo tiempo que S. S., porque habiendo luchado con el Sr. Hurtado hubieran creido los electores que estábamos jugando con ellos, y que despues de una lucha veníamos á sentarnos juntos en el Senado. Era una apreciacion mia particular de mi conducta política, y eso ¿ofende en algo al Sr. Hurtado? Eso es lo que dije en mis explicaciones, y lo que no tengo inconveniente en repetir. Vea el Sr. Reina lo que he dicho en la sesion, y yo creo que S. S. hallará conforme esto con aquello.

El Sr. **REINA**: Indudablemente hasta cierto punto satisfacen las palabras del Sr. Cláros; pero es preciso que S. S. se convenza de una cosa, y es que aun en esa apreciacion política que hizo S. S. estaba en un error: no se lucha generalmente cuando la eleccion es por provincias. Si S. S. hubiera luchado en un distrito con la ley antigua, en ese caso estaba en su lugar lo que ha dicho; pero S. S. ha sido uno de tantos candidatos como se han presentado en una provincia donde eran cinco, seis ó siete distritos: por consecuencia, la lucha no ha sido personal entre el Sr. Cláros y mi amigo el Sr. Hurtado: no es pues exacta esta apreciacion política. Y así como el Sr. Cláros no ha tenido inconveniente en declarar que no tenia nada que decir en contra de la dignidad y del buen nombre de mi amigo, no encuentro por qué tiene inconveniente en repetir esto el Sr. Cláros.

Dejo, pues, á la conciencia del Sr. Cláros la explicacion de este incidente, y desde luego comprenderá que no ha estado en su lugar, pues que no ha luchado directamente con el Sr. Hurtado, y sí con seis ó siete individuos más que se han presentado en su provincia.

El Sr. **CLAROS**: Perdóneme el Sr. General Reina: S. S. pide dos cosas: una de ellas la he dicho ya: que no tengo nada que decir contra la personalidad de ese caballero. (*El Sr. Reina*: Me basta.); pero lo segundo que ha dicho S. S., es decir, que no hemos luchado, no puedo convenir, porque la verdad es que ha habido lucha.

En seguida se aprobó el acta.

Pasaron á la comision de actas las copias de las elecciones parciales de Huesca que remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Queda sobre la mesa el dictámen de la comision aprobando el acta de Huesca, y proponiendo la admision como Diputado del Sr. D. Juan Cavero.

Pasó á la comision respectiva una exposicion de Don Fernando Granados, Notario de Mérida, haciendo observaciones sobre el proyecto de atribuciones de los Jueces de paz.

El Sr. **PEREZ DE MOLINA**: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., que espero que la mesa se servirá trasmitírsela.

Dícese que ayer ha ocurrido un suceso muy triste y desagradable: el fusilamiento de una ó más personas en Palencia; y como quiera que hoy no hay medio de publicidad y podria llegar esta noticia á provincias de cualquier manera, con el objeto de evitar el temor que esa noticia exagerada podria producir, ruego al Gobierno de S. M. se sirva decir si efectivamente han tenido lugar esos fusilamientos, y cuántos han sido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Gobierno.

ÓRDEN DEL DIA.

Conversion de Deudas amortizables.

El Sr. **CLÁROS**: Voy á limitarme á generalidades, y nada más, pues la cuestion está muy agotada, y seria cansaros desleir los argumentos de los Sres. Moyano y Polo. Mi objeto es derramar alguna luz más sobre los argumentos de mis dos amigos.

El movimiento económico ha producido entre nosotros dos escuelas antitéticas que se hacen una guerra de exterminio: las dos representan esas dos ideas, el movimiento y el órden. La escuela del movimiento era la de aquellos que haciendo una apreciacion inexacta de las fuerzas del país, se lanzan en empresas temerarias, y para todo echan mano del crédito, creando las más de las veces una situacion económica próxima á la bancarota. Por el contrario, la escuela del órden ó reparadora parte de la riqueza de nuestro suelo, y tomando por base estos modestos elementos, es modesta en sus aspiraciones y se propone usar de moderacion en su conducta en la reduccion de los gastos y usar del crédito en proporciones mínimas.

Estas escuelas han tenido siempre sus representantes, porque nada hay nuevo debajo del sol: la escuela reparadora; despues de haberse iniciado en tiempos de Fernando VI, se ve representada por los Sres. Moyano y Polo. La escuela del movimiento ha tenido muchos representantes; se inició en el reinado de Cárlos III; fué representante suyo el Príncipe de la Paz; dormitó en tiempo de Fernando VII, y tuvo más tarde por su Jefe al Sr. Mendizábal, caudillo del partido progresista; al Sr. Salaverría del unionista, y al Sr. Barzanallana, Jefe de la escuela en el partido moderado. El Sr. Barzanallana tiene sobre sus colegas la ventaja de la filosofía; y como presenta un cuerpo de doctrina, es más fácil de combatir. Partiendo de estos datos, voy á combatir las tendencias de este proyecto para probar el mal efecto que va á hacer en el país.

Manifestaré la falsedad de los principios y la inexactitud de los datos. Principalmente me fijaré en tres sofismas que condensan la doctrina del Sr. Ministro. Es el primero el sofisma del tabaco y de la lotería. El señor Ministro, tomando estas rentas como elemento de las fuerzas del país, invierte completamente las ideas; pues el tabaco no es más que un vicio en el órden económico, y en cuanto á la lotería, representa la falta de hábitos de ahorro. El otro sofisma es el de suponer que el dinero que sale del bolsillo del contribuyente vuelve á su poder, por no sé qué movimiento de que nos hablaba S. S. No se puede decir una cosa más inexacta: el contribuyente que no tiene objetos que ofrecer al consumo, ¿cómo ha de recobrar lo que paga? Pero dejando esto á un lado, diré que el tercer sofisma es el abuso del crédito. S. S. ha estado durísimo con el Sr. Moyano, acusándole de estar fuera del movimiento europeo, porque no reconoce los milagros del crédito.

Yo diré que esos milagros son como la aparicion de las serpientes de que hablan los libros sagrados delante de las verdaderas, producto de la sabiduría. El crédito ficticio es la serpiente de los sarcerdotes de Faraon, que engruesa las serpientes verdaderas, sucediendo lo que refiere el apólogo del Cuervo y el Aguila, que cuando el cuervo quiso imitar al águila y llevarse el cordero, se quedó enredado en la lana, siendo el juguete de los pastores. Esto es el pueblo español.

El Sr. Ministro incurre siempre en el error de apreciar falsamente nuestras fuerzas económicas; yo coincido en esta parte con los Sres. Polo y Moyano, y he formado un trabajo que comprende 10 Estados: Francia, Inglaterra, Prusia, Italia, España, Turquía, Bélgica y Portugal, y con estos datos resultan una porcion de verdades que son la clave de nuestro edificio económico.

El primer fenómeno que yo observo es la debilidad en que nos hallamos comparativamente con los demás Estados. Partiendo del presupuesto de ingresos por el número de habitantes de cada país se deduce el tanto por ciento que paga cada uno. (*Leyó.*) Un español no puede pagar tanto como un francés ó como un inglés, y sin embargo paga cási más.

Otro abuso es el de suponer aumento en las rentas: las rentas, á medida que se aumentan en el presupuesto, retroceden en el resultado. De aquí que sea imposible obtener los recursos que se desean para lanzarse á los abusos del crédito. Con esto se deshacen todos los cálculos formados sobre las amortizables. Nuestros presupuestos no pueden ménos de seguir subiendo, y así es inútil esperar que suban nuestros fondos, todas las combinaciones de crédito serán completamente ineficaces. Estas consideraciones derraman completa claridad sobre este asunto; ellas prueban la inminencia de la bancarota. En el *Diario* se publicarán los estados que yo daré, y en ellos vereis que asciende á 920 millones el presupuesto de nuestra Deuda, y que solo quedan 1.080 para las demás atenciones.

El déficit constante de nuestro presupuesto segun el Sr. Ministro era en tiempo de Fernando VII 230 millones, hoy se eleva á 400: así es imposible que cubramos nuestra Deuda, y nada conseguiremos con este proyecto, que va á gravar al país con una carga mayor y de fatales consecuencias.

Ya sabeis, pues, señores, á dónde vamos. La bancarota es segura dentro de tres años, á más tardar, si no viene una reforma profunda y radical; esta reforma se hará por sí misma, por medio de la reduccion de los empleados y de los sueldos, y sobre todo por medio de la reduccion del ejército, en el cual se introducirá una reforma que equivale al desarme.

Si me decís, ¿quién hará esa reforma? El hambre, que es el domador de todas las fieras y el enfrenador de todos los abusos. En cuanto á ferro-carriles, creo el pensamiento absurdo y exagerado: es menester que estas compañías cambien de manos, para que tomando los caminos otras empresas por el valor que representan, se pueda proporcionar á los capitales el interés á que tienen derecho. No os digo más, señores. Al ir á vuestras casas, ya sabeis que la gestion del partido moderado en su evolucion económica ha sido imponer 150 millones más de contribucion al país, y gravarle en 3.000 millones de Deuda. Esta es la síntesis de vuestras tareas parlamentarias. Yo, hace algunos dias que me declaré reformista; pero despues de votar esta ley me alegraria de no haber sido moderado nunca: tan grande es la impopularidad y responsabilidad que va á caer sobre nosotros.

El Sr. **TAVIEL DE ANDRADE**: Sres. Diputados, ved qué batalla nos presentan las oposiciones, con qué aparato se mueven las huestes enemigas: decidme si en vista de esto, yo, soldado que soy de las filas ministeriales, no tenia el deber de levantarme á contestar con la misma energía á nuestros adversarios. Y vosotros, Sres. Diputados de la mayoría, que como ha dicho muy bien uno de los más ilustres oradores, sois la mayoría más digna, sin ofender por esto á ninguna, y haciéndoos justicia á vosotros todos, os digo que os queda aun que completar la obra y la completareis votando el proyecto que hoy está sometido á vuestra deliberacion. Así habreis reducido, tomado y destruido el único baluarte que queda hoy á la revolucion, como oportunamente ha dicho la comision en su preámbulo, y al volver á vuestras casas podeis decir: hemos merecido bien de la patria.

¿De qué se trata, señores? ¿Qué es lo que el Gobierno propone á vuestra deliberacion? Que paguemos las amortizables y los cupones; es decir, que paguemos nuestras deudas, ¿Y cuándo lo dice? Cuando necesitamos recurrir al crédito para obtener el capital suficiente á sacar de apuros al Erario público, al comercio, á la industria y á la agricultura: más claro: el Gobierno propone el único remedio eficáz, digno y honrado de sacar de apuros á la nacion.

¿Qué contestan á esto las oposiciones? Nos hablan de honra nacional. La honra nacional está en pagar sus deudas, y una nacion no debe ser nunca más susceptible que un particular. Y en esta parte el Gobierno actual ha procedido con toda circunspeccion.

Y tanto es así, que hay que decir muy alto que la honra nacional de España no ha estado nunca envuelta en la cuestion de los cupones. Inglaterra es un Gobierno: Inglaterra no son sus individuos particulares; y el Gobierno inglés, preciso es decirlo en su honra, no ha hecho jamás cuestion de Gabinete la cuestion de cupones, á pesar de haberle querido arrastrar á ello mil veces el comité de tenedores de cupones de la Bolsa de Lóndres.

Yo estoy conforme con el Sr. Moyano, lo está el Gobierno y lo estamos todos, en que se nivelen los presupuestos; pero nivelar los presupuestos no es obra de un dia, no es obra de un momento; no puede hacer eso la nacion en las circunstancias extraordinarias y difíciles que por desgracia atravesamos.

Pero el Gobierno ha hecho todo lo que ha podido, y más de lo que ha podido, como es testimonio elocuente la reduccion que ha hecho en el presupuesto de gastos. Yo estoy seguro de que si permanece en este sitio para bien de mi país, no solamente nivelará los presupuestos, sino que hará exceder el presupuesto de ingresos al de gastos si, como espero, este proyecto que estamos discutiendo llega á ser ley.

Señores, ¿y nivelar los presupuestos es todo lo que se le debe ocurrir á un hombre de Estado? Pues cuando necesita una nacion capital para aumentar su industria, su comercio, su agricultura, como necesita España en estos momentos, ¿se puede decir solo que nivelando los presupuestos se resuelve la cuestion?

Lo que necesitamos es capitales; si no vienen, el año próximo producirán ménos los ingresos y habrá que reducir los presupuestos; y luego al otro año, y al otro, y así iremos hasta que matemos esta nacion por consuncion. Lo que se necesita en esta nacion es capitales, es animar el espíritu público, al cual estamos todos los dias rebajando y perturbando con discusiones intempestivas y apasionadas. Lo que necesita el pueblo español es decirle que toda nacion honrada, trabajadora é inteligente no solamente sale de los apuros que hoy tiene, sino que llega á colocar á su país á la altura que ha tenido la nacion española para honra nuestra y para honra del mundo.

¿Qué diré yo á los señores de la union liberal? Los señores de la union liberal han presentado una enmienda: pero como aquí se presentan muchas veces las enmiendas como pretexto solo para hablar, yo tengo derecho para creer que ni el Sr. Cánovas, ni sus amigos, que trajeron aquí esta cuestion el año pasado, que la discutieron y la votaron, se levantarán hoy para convertirla en una discusion de controversia retrospectiva, inútil é ineficaz y en recriminaciones, que es preciso concluir ya. Yo lo creo así de su patriotismo, y miéntras tenga el derecho de creerlo, puedo afirmarlo.

Sí, señores de la union liberal; sí, señores progresistas; tiempo es ya de que concluyamos estas discusiones apasionadas; tiempo es ya de que no hagamos á la nacion española víctima expiatoria de nuestros desmanes.

No creo tampoco, señores, que la union liberal vaya á repetir aquí lo que ya ha dicho el Sr. Gisbert en la proposicion de ley que tuvo la honra de sostener; no creo que vaya á inculpar al Gobierno de haber faltado á sus compromisos anteriores, de haber apostatado en sus ideas. Señores, ¿de cuándo acá las cuestiones de Hacienda han sido cuestiones políticas, verdaderamente dichas en sí, cuestiones que han formado parte del símbolo político, y mucho ménos esta cuestion actual, que realmente no es más que una cuestion de oportunidad y de derecho?

Y qué, los señores que se sientan en esos bancos (*señalando á los de la izquierda*), que han presentado el proyecto, y que ayer combatieron en otro sentido, ¿no tienen hoy compromisos grandísimos? Pues qué, la ley que habeis votado el año pasado, ¿no da un derecho á esos acreedores, de modo que esas medidas que ha presentado hoy el Gobierno han venido á ser, además de un tributo pagado á la Constitucion, un proyecto de alta conveniencia para el país?

Yo diré al Sr. Gisbert que España no decae, que España no muere, que España vive, y vive más lozana y vigorosa que nunca. No hace 40 años, señores, España presentaba un aspecto bastante desconsolador: los campos estaban áridos y desiertos, no habia caminos para comunicarse entre pueblo y pueblo, las escuelas estaban cerradas para dar lugar al arte tauromáquico, las ciencias y las artes habian decaido, y aquella magnífica escuadra que habia combatido en Trafalgar quedaba reducida á dos buques que yacian en los arsenales sin poderse utilizar en el servicio. Apénas se gritó *¡viva Isabel II constitucional!* la escena varió completamente.

Hoy teneis el cultivo de los campos aumentado en una quinta parte más; teneis innumerables caminos; teneis una red de ferro-carriles, que por más que se haya hecho á la union liberal algun cargo por ello (y efectivamente alguna culpa tiene por haber incurrido en exageracion), sin embargo, ha de dar con el tiempo resultados beneficiosos al país. España tiene una escuadra que está manteniendo la honra nacional en el Pacífico, y allí donde ántes se veia la cruz que indicaba al viajero que un hombre habia sido robado y asesinado alevosamente, se levanta hoy el asta que conduce el hilo eléctrico que nos pone en comunicacion con todo el mundo.

Es verdad, señores, que hay algunas nubes que vienen á oscurecer este cuadro halagüeño: pero esas son nubes pasajeras, que desaparecerán para no volver más; esas son hijas de la espansion natural de un pueblo que reconquista la libertad con la punta de la espada; esas son señales de vida y no de muerte. Mirad, señores, á Turquía: allí, cuando los genízaros se insurreccionaban todos los dias para quitar y poner Soberanos, eran grandes; y hoy dia, que no mete ruido; hoy dia que no tiene nada del antiguo elemento otomano, la nacion, si no en el sepulcro, está muy cerca de él, porque lo que allí se mueve, lo que allí se agita es la raza griega, es la familia cristiana, que no quiere sumirse en la tumba y en la inaccion. He dicho.

Se declaró discutida la totalidad, y se abrió discusion sobre la enmienda suscrita por los Sres. Nocedal, Menendez de Luarca, Fernandez de Velasco y otros.

El Sr. **MENENDEZ DE LUARCA**: Un dia Luis XIV hacia á Mad. de Maintenon la siguiente confidencia: «Los Reyes hacemos limosna gastando mucho;» poco despues Voltaire, el patriarca de las escuelas liberales, vino á sostener el dicho de aquel Monarca que dió nombre á su siglo. Hé aquí, señores, el orígen de una escuela que preocupó por largo tiempo á los pueblos de Europa: «El pueblo que más *gasta*, segun ella, es el que más riqueza tiene; el pueblo que más debe, es el que más riqueza representa.» Al poco tiempo fueron llevados estos principios ante el Tribunal del buen sentido, que lanzó sobre los mismos un fallo condenatorio. De lo contrario apareceria sancionado que el particular que derrocha su patrimonio y compromete á sus acreedores es un ciudadano mil veces más útil al Estado que aquel que atiende, no solo á su bienestar, sino al de sus hijos ó sucesores.

La enmienda que me cabe el honor de apoyar obedece á esta segunda escuela, que es la moderna, la verdaderamente cristiana, la que tiene en cuenta, no solo el interés de actualidad, sino lo porvenir. Dias atrás, sin embargo, desde aquellos bancos se nos decia que desconociamos las verdaderas teorías del crédito, que estábamos atrasados, sin hacerse cargo quien tal afirmaba que, dadas sus teorías de gastar y deber mucho, llevaba sobre su cabeza la peluca empolvada de Luis XIV, y ceñia su espadin de sala. Reclamo ante todo vuestra indulgencia. Tengo que apoyar una enmienda hija de la escuela que mira á lo porvenir, y que lleva al frente la firma de uno de los primeros oradores de nuestro Parlamento.

Hoy que su salud no permite al Sr. Nocedal acudir á este puesto de honor, tiene que defender su enmienda un Diputado inexperto. Como tésis, voy á sostener: primera, que de aprobarse el dictámen que está sobre la mesa toma el Congreso sobre sí la responsabilidad de la iniciativa de medidas tan graves como el reconocimiento de los cupones; medida que no ha propuesto el Gobierno, sino que ántes bien la aplazó para la próxima legislatura. La comision, pues, iniciándola ahora, da un voto de censura al Ministerio. Señores, ¿quién gobierna aquí, el Gobierno ó la comision? Yo debo por lo tanto hacer cargos á la comision, y cargos de autoridad.

Ved aquí lo que decia el que es ahora mismo Ministro de Fomento en la legislatura pasada: «El partido moderado. (*habla el Sr. Orovio*), digno siempre, consecuente siempre con sus doctrinas y tradiciones, no puede autorizar una cosa como el reconocimiento de los cupones: nuestro partido que ha combatido esta medida, *no puede tener autoridad* para llevarla á cabo, y por lo mismo no seguirá de ningun modo los tristes ejemplos que *todos vosotros, Gobierno, comision y mayoría*, les estais dando.»

«¡Los cupones, decia entónces el mesurado Sr. Arrazóla! ¡La cuestion *maldita*! Cuestion que ha hecho de la honra de España una mercancía que se cotiza en ciertos mercados como cualquiera otra; cuestion que viene presentando á España, tiempo hace, como nacion sin fe, como nacion sin dignidad.»

Me direis que las opiniones cambian, y que las circunstancias apremian; pero á esa respuesta le sale al paso otra autoridad, que es la del mismo Sr. Arrazóla; oidla: «Los grandes partidos lo son por su doctrina, lo son por la consecuencia en su aplicacion, y el dia que eso les falte, *no son partidos*.»

Ni aun el Sr. Ministro de Hacienda tiene la comision conforme con sus doctrinas. S. S. ha sostenido el año pasado la injusticia y la inconveniencia del reconocimiento de los cupones y de la conversion de las Deudas amortizables. «Nada se puede reclamar, exclamaba, en nombre de la justicia ni de la conveniencia para los tenedores de ese papel. Si España tiene la fortuna de conseguir pronto nivelar sus ingresos con sus gastos, podrá entónces llegar un dia en que se trate de esa cuestion y en que se oigan más ó ménos esas reclamaciones.» ¿Están, señores, nivelados ya los presupuestos? No lo están, ni con mucho; y el Sr. Barzanallana solo para el caso de estarlo se prestaba á pasar por lo que hoy se propone.

Pero el negocio es tan grave, que el mismo Sr. Duque de Valencia tomó parte en el debate, y dijo: «Haya justicia, que yo niego, ó no la haya; sea conveniente que yo no lo creo, ó no lo sea, en vista de lo sucedido, del escándalo que ha tenido lugar en Lóndres, de las amenazas que nos han hecho, de la clausura permanente de las Bolsas y otras cosas de esta especie, yo ahora *empeño mi palabra de honor* de que si por acaso llego á ser Gobierno, *por nada en el mundo* trataré *en ningun sentido* la cuestion de los cupones.»

Señores de la comision, ¿sabeis á dónde conduce la responsabilidad que echais sobre el Congreso? Aquí debo volver al Sr. Cánovas del Castillo un cumplido que tuvo la bondad de dirigirnos á los que nos sentamos en este lado de la Cámara. S. S. ha sostenido algunas veces que mi ilustre amigo el Sr. Nocedal podia abrigar la satisfaccion de que sus doctrinas imperaban en nuestras discusiones, que eran las de la mayoría, y las que realizaba el Gobierno, aunque tímidamente.

Pues bien, Sr. Cánovas: hoy en justa correspondencia debo decir á S. S. que puede envanecerse si la mayoría acepta ese dictámen. S. S. y el Sr. Alonso Martinez son los prohombres de esta Cámara, y van á obtener el más grande triunfo parlamentario que jamás se ha obtenido en ningun Parlamento europeo.

El Sr. Nocedal, sin embargo, consecuente en sus antecedentes, sostiene hoy lo mismo que en la legislatura pasada, y nosotros sus amigos, repitiendo frases elocuentes pronunciadas entónces por el Sr. Duque de Valencia, diremos una y mil veces: si lo que se quiere es que cerremos los ojos *porque las circunstancias son difíciles* y abdiquemos de nuestros principios, y en una palabra, que nos *resellemos*, eso no puede ser.

He demostrado, pues, la verdad de la primera tésis: voy á ocuparme de la segunda. La comision infringe el reglamento en el hecho de dar dictámen sobre asunto que no ha sido sometido á la deliberacion del Congreso por el Gobierno; y se infringe además la disposicion que previene que las proposiciones de ley nacidas de la iniciativa de los Diputados sean autorizadas por las secciones. Recordad que en el proyecto del Gobierno no hay nada que se refiera al reconocimiento de los cupones; leed despues los artículos 86 y 87 del reglamento, y decidme si las secciones han tenido hasta ahora noticia de este asunto. (*El Sr. Plá y Cancela pide la palabra.*) ¿Me dirá el Sr. Plá que el voto de la mayoría será sancion del proceder de la comision? Señores, si la mayoría decide tal cosa, yo, minoría, protestaré de que se me ha hecho fuerza.

Vamos al tercer punto. En este me ocuparé de los males de la Hacienda, males de muy difícil si no imposible cura si el dictámen se convierte en ley, porque no tienen otro remedio que el heróico de las economías por valor de 300 millones que el Sr. Nocedal y sus amigos creemos muy posible. Pues bien: se trata de pagar intereses por lo que hoy no se pagan, por las amortizables: se trata de reconocer los cupones y de contraer dos empréstitos en el extranjero. ¿Y hay medios para cubrir tales cargas? El Sr. Orovio os lo dirá. Y si quereis autoridad más competente, teneis la del Sr. Ministro de Hacienda. (*S. S. leyó.*) Ya lo veis; segun su opinion en la última legislatura, pretender pasar por una nacion importante, y tender la mano como un mendigo á las naciones extrañas, es hacer un papel ridículo, es cantar una miserable palinodia.

Pero expongamos nuestras propias opiniones. El proyecto del Gobierno, segun el preámbulo, tiende á abrirnos las Bolsas extranjeras, y á obtener para la nacion recursos de que hoy carece. Sin acudir á este medio no hay salvacion posible. Es, pues, la cuestion digna de estudiarse. En el siglo pasado, tratándose de la Deuda inglesa, Greenwille publicó un libro que causó gran sensacion, pronosticando la bancarota. ¿Cómo está hoy la Deuda inglesa? Arturo O'Connell insistió en los mismos pronósticos. ¿Cómo está hoy el crédito británico? Ya lo sabeis perfectamente. Tambien Mirabeau un dia anunció á la Francia igual catástrofe, y tampoco acertó. Si pues las predicciones de los grandes hombres no suelen realizarse, apelemos al sentido comun, que nos enseña que la hacienda de las naciones se gobierna como la de los individuos, y desentendámonos de la algarabía financiera.

Segun los cálculos que forman las gentes entendidas, hay que emitir 2.085 millones de consolidado para convertir las Deudas amortizables. Para los cupones hay que emitir 500 millones. Para que nos faciliten los 400 millones de francos que el dictámen propone que tomemos á préstamo, hay que entregar por lo ménos otros 1.200 de consolidado. Total, 3.785 millones de aumento para nuestra Deuda, ya tan subida, que pagarán un interés anual de 118 millones de reales. Más todavía: el auxilio á las sociedades de ferro-carriles que se propone exige, ¿cuánto? ¡Trescientos ochenta y cinco millones, tambien anuales! Está demostrado por el Sr. Polo. Tenemos, en consecuencia, 500 millones más pesando como una amenaza sobre nuestro presupuesto, sin obtener otra ventaja que disminuir en 32 millones los intereses de la Deuda flotante.

Respecto á la justicia de los reclamaciones de los tenedores de cupones y amortizables que motivan el proyecto y el dictámen de la comision, nada diré, porque el Sr. Nocedal ha tratado estas cuestiones en la pasada legislatura de un modo tal, que nada deja que desear; pero en cuanto á las empresas de ferro-carriles, ya que el Gobierno afirma que si no se las auxilia huirán de nuestro país los capitales extranjeros, precisa decir algunas palabras. ¿Qué nos importa esto? Si cada vez que entren en nuestro país esos capitales han de traer la alarma al bolsillo del contribuyente, yo no los deseo. ¿Qué privilegio tienen los extranjeros sobre los demás especuladores? ¿Nos reparten algun premio cuando sus empresas ganan? ¿Pues por qué hemos de indemnizarles cuando pierden? ¿Es esto justo? Por otra parte, esas empresas vinieron aquí inducidas por el Gobierno francés, que aspiraba á proporcionar colocacion en nuestro suelo á una porcion de individuos que eran un peligro en el suyo. Esto explica el interés que la nacion vecina mostró por nuestros ferro-carriles. Mas si quereis usar de otro lenguaje para con esa nacion, decidla que sus Procónsules del crédito no levanten palacios suntuosos; que administren con más cuidado los intereses de las empresas que representan, dando seguridad en los trasportes á las personas y á las cosas. Decidla, en fin, que esas empresas han despilfarrado mucho.

Para concluir con la demostracion de la tercera tésis, me importa consignar que aun dado caso que las circunstancias exigieran que el proyecto se realizase, no podríamos echar sobre nosotros la responsabilidad de aprobarle. La ley de contabilidad exige terminante que cuando se proponga á las Córtes un gasto se presente tambien el medio de cubrirlo. ¿Se ha verificado esto? No; y sin embargo el actual Sr. Ministro de Hacienda decia el año pasado que ese era un vicio capital del proyecto de ley de autorizaciones, presentado por el Gabinete que presidia el Sr. Duque de Tetuan.

La cuarta tésis, señores, sostiene que teniendo en cuenta los antecedentes del dictámen, nuestro carácter de Representantes de una nacion celosa de su honra exige que apartemos de la discusion un proyecto semejante. El Sr. Polo decia ayer que este proyecto parecia escrito por un hombre de negocios, y que se sentia en él el peso de manos extranjeras; despues S. S., reconvenido por el Sr. Duque de Valencia, añadió que no tenia medios de probar su aserto: yo lo sostengo ahora, y lo voy á probar.

Recordareis, señores, que en la ley de autorizacion de 30 de Junio de 1866, que tanto combatió el partido moderado, á las Deudas amortizables no se daba más ventaja que aumentar el capital destinado á su amortizacion; los tenedores ingleses de esas Deudas quisieron que se consolidaran; el Gobierno de entónces lo resistió, y el actual Presidente del Consejo de Ministros decia que él no podia dar su voto á aquel proyecto por el descaro con que los acreedores habian querido imponer condiciones á este noble país.

Esto decia S. S. despues de haberse publicado en el *Times* las palabras que voy á leer:

«El comité resuelve que por más que esté ansioso de auxiliar al Gobierno español en sus laudables esfuerzos por llegar á un arreglo definitivo de esta cuestion, no puede de modo alguno aceptar el proyecto ni aun como una transaccion provisional y transitoria, y desea hacer entender al Gobierno español que las resoluciones adoptadas en el *meeting* general de 28 de Abril de 1866 impusieron al comité la obligacion precisa y especial de exigir el arreglo, basado *sobre la conversion en una Deuda con interés* que equivaliese al capital de la pasiva, en la proporcion de 50, 38 y 34 por 100, con relacion á cada una de las tres clases de esta Deuda.

»Resuelve tambien el comité que se dén á Mr. Bell las instrucciones convenientes *para que notifique al Gobierno español esta determinacion.*»

Y ahora bien: ¿qué es lo que se hace hoy? Acceder á lo que el comité queria; se ha venido á aceptar lo que querian los extranjeros: hemos tenido que bajar la cabeza ante sus condiciones; y si bien se han bajado los tipos que fijaron, tal vez reciban la compensacion al verificarse la emision de 400 millones de francos que se autoriza en el art. 6.° del dictámen, sin determinar á qué precio.

La quinta tésis es la concerniente á la parte dispositiva de la enmienda que sostengo.

El Sr. Moyano nos dirigia la otra noche un cargo, al que debo contestar ante todo. Dice S. S. que nuestra enmienda aun deja alguna esperanza á los tenedores de amortizables y cupones, y que S. S. no quiere dejarles ninguna.

Pero ¿podíamos nosotros venir á este debate con la fórmula de no há lugar á deliberar tratándose de un proyecto presentado por el Gobierno? No: lo único que podíamos hacer era pedir una cosa análoga, parodiando la consulta de los Abogados de la Corona en Inglaterra.

Pues qué, señores, ¿puede nádie abrigar duda de que nosotros no creemos que sea conveniente reproducir este proyecto? No: todo el mundo sabe que consideramos que tiene tres vicios capitales. Primero, que si se le juzga encaminado á realizar el pago de una deuda de honor, no se debe pagar para que nos preste de nuevo, sino porque debemos: segundo, que si se le mira como recurso financiero, va á traer una grave perturbacion, léjos de producir bien alguno; y tercero, que si se le acepta como medio de abrir las Bolsas extranjeras, se conseguirá esto tal vez; pero tambien con la emision se ocasionará gran baja en los valores y mucha desconfianza.

No podríamos, pues, aceptar ese proyecto ni así ni reformado, de ningun modo, máxime cuando en Inglaterra y en Francia ha habido tambien cortes de cuentas; y cuando por lo tanto no es extraño que nosotros lo hayamos hecho, teniendo en consideracion sobre todo que los acreedores aceptaron nuestro arreglo voluntariamente. La única excepcion que nosotros hacemos es relativa á los 67 millones que no se presentaron á la conversion, y que tienen un derecho incuestionable á ser objeto de un arreglo especial.

Y hay que tener en cuenta, señores, que todos estos sacrificios no nos sirven para darnos esa importancia de que se nos habla, y que desgraciadamente no tenemos ni en Europa ni en América. Dígalo la última conferencia de Lóndres. ¡Que queremos aislar al país del movimiento del mundo! ¿Podemos estar más aislados? Yo comprenderia este argumento en Prusia, ó en Rusia, ó en Francia; pero no lo comprendo en España, donde hubo una Reina, Isabel I, que apartándose del movimiento científico de los pueblos de su tiempo, consiguió para el nuestro la gloria de descubrir un nuevo mundo, inspirada por su fe.

Si esto ha sucedido en aquella época, separándonos de lo que hacian las demás naciones que rechazaban las pretensiones de Cristóbal Colón, ¿por qué no quereis que Isabel II abra una nueva página de gloria para este país, restableciendo el imperio de sus tradiciones con las economías y la descentralizacion? Así salen los pueblos del aislamiento.

El Sr. **PLÁ Y CANCELA**: Presentia yo, señores, que el discurso ménos benévolo para la comision y para el Gobierno habia de salir de aquellos bancos. Ya he recordado yo otras veces al oir hablar á los señores que en ellos se sientan un verso célebre de Boileau que dice:

¡Tant de fiel entre t'il, dans l'ame d'un devot!

El Sr. Luarca ha tomado á su cargo la defensa de la enmienda del Sr. Nocedal, que se ha marchado de aquí despues de haber lanzado contra la comision el cargo poco ménos que de haber cometido un abuso de confianza y de haber procedido ilegalmente. Este cargo entraña una cuestion reglamentaria y otra constitucional. La Constitucion dice en el art. 2.° que las leyes las hacen las Córtes con el Rey, y en el art. 35 que el Rey y cada uno de los Cuerpos Colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.

Ahora bien: dos tendencias opuestas ha habido aquí respecto al desenvolvimiento de estos artículos. Ha habido quien ha tratado de ensanchar la iniciativa de las Cámaras en contra de la Corona, y este defecto es el que hemos tratado de corregir reformando el reglamento. Ha habido tambien quien quiere que la iniciativa de las leyes parta siempre del Monarca, quien sueña con los tiempos de Felipe II y del Consejo de Castilla, y á estos señores les parece aun poco lo que se ha hecho con la reforma del reglamento.

Las leyes, pues, han de ser producto del Rey, del Congreso y del Senado; y cuando el Rey trae por su iniciativa una cuestion, el Congreso no pierde la suya y puede ampliar aquel proyecto, no habiendo más limitacion á su iniciativa que la impuesta por el art. 7.° de la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.

¿Y en qué forma puede el Congreso ejercer su iniciativa? Reformando por completo los proyectos de ley que han venido del Gobierno, como se ha hecho siempre en materias de presupuestos y en otras muchas.

En el reglamento actual del Congreso ya se detalla su iniciativa hasta el punto de marcar la del Diputado; pero la iniciativa de la Cámara en masa, como ella no puede ejercerla por sí, la ejerce por medio de las comisiones, que son las depositarias de la iniciativa del Congreso. La comision, que es el producto de la eleccion del Congreso entero, reasume su iniciativa, y por eso varían las facultades que tienen los Diputados de las que tienen las comisiones. Las proposiciones de ley nacidas de un Diputado necesitan participar de la iniciativa de la Cámara, y por eso es menester que se autorice su lectura, que se apoyen, que se tomen en consideracion y que se nombre una comision que con su dictámen ya eleva la proposicion á proyecto de ley, y le da, no la iniciativa particular, sino la iniciativa del Congreso entero.

No se pueden, pues, aplicar á la comision los artículos 83 al 90 del reglamento que citaba el Sr. Luarca. La comision recibió un proyecto de arreglo de las Deudas amortizables, en cuyo preámbulo se hablaba de los cupones; y la comision obró legalmente al reformar el proyecto de acuerdo con el Gobierno, cosa que yo extraño que niegue ó que dude el Sr. Menendez de Luarca, haciendo hoy lo que se anunciaba que se haria la legislatura venidera. Si ha hecho bien ó mal, el Congreso lo decidirá en su dia.

Dice el Sr. Menendez de Luarca que protesta de la aprobacion de este proyecto, porque se ha hecho fuerza á la mayoría. Pero ¿dónde está esa fuerza? ¿Es que S. S. no ha podido discutir la cuestion en las secciones? Pues ¿dónde está la ley que dice que haya esa discusion? La discusion donde debe estar es aquí, y aquí S. S. ha podido usar y ha usado de su derecho para combatir el proyecto de la comision.

Se nos ha acusado por el Sr. Moyano de que no habiamos formado expediente. Es cierto que la comision no ha reunido datos sobre una cuestion tan conocida como esta; pero este no debe ser un pecado tan grave cuando el Sr. Moyano fué presidente de una comision que se ocupó tambien de este asunto, y de la cual no han quedado vestigios en la Secretaría, ó al ménos nosotros no los hemos encontrado.

Hemos vuelto al manoseado argumento de las contradicciones. Que los hombres que combatieron su pensamiento no tienen derecho de aceptarlo ahora: hay un error en esto. Estas cuestiones se pueden ver cuando están íntegras, como cuestion de honra nacional, en cuyo caso no debe haber partidos, sino solo españoles; ó como cuestiones políticas, y en este sentido los hombres políticos están en su derecho al negar los medios de Gobierno á los Gabinetes que creen que no pueden hacer la felicidad del país. Pero hoy no estamos en este caso.

Este asunto está ya resuelto en una ley, y las leyes deben servir para todos los partidos; todos han tenido que respetar leyes que ellos no hicieron y que no estaban conformes con sus opiniones. La union liberal combatió, por ejemplo, la ley de imprenta del Sr. Nocedal, y gobernó con ella porque ya era ley. Nosotros nos encontramos con la ley de 30 de Junio de 1866, y tenemos que acatarla. La cuestion no está íntegra; ántes del 30 de Junio de 1866 podrian tener razon esos cargos de inconsecuencia, hoy no tienen ninguna.

¿Y de qué se trata? De un acto de justicia y de conveniencia. La hidalguía de nuestra nacion, que tanto se proclama, hay que probarla. ¿Debemos ó no? Si debemos, la hidalguía, la honradez y la probidad exigen que paguemos; si no lo hacemos, comprometemos nuestro crédito y nuestra honra.

Que debemos es indudable; la historia de nuestra Deuda es la historia de la pasion y muerte de nuestro crédito. Los giros y los vales, que fueron sus primeras formas, han sufrido grandes reducciones; despues se contrajeron deudas extranjeras que en el año 1821 no quisieron reconocerse por las pasiones políticas, y lo mismo ha sucedido con otras deudas, teniendo que venir al fin al arreglo de 1851. El Sr. Polo sentia que nosotros calificáramos ese arreglo de poco equitativo; pero ¿cómo no hacerlo cuando no se quiso reconocer en él la totalidad de nuestras deudas? La Deuda pública tiene que considerarse dando igual derecho á todos los acreedores, y esto no se ha hecho en el arreglo de 1851, en que se han postergado créditos sagrados para anteponer otros que no tenian mejor derecho que ellos.

Se dice que esa ley es un contrato: no lo es. Es la expresion de un deudor que dice que no puede pagar el todo de sus deudas, y que pagará una parte; pero no hay en la ley ni un artículo en que se diga que no se hará la conversion si no renuncian los acreedores á todo derecho ulterior. Los que se presentaron á convertir no creyeron que perdian su derecho á lo que no se les pagaba entónces. Esta es la cuestion que venia debatiéndose hasta 30 de Junio de 1866 en que se resolvió la cuestion.

La cuestion era dudosa: los que vinieron voluntariamente á la conversion parece que verificaron una novacion de contrato que segun el derecho civil extingue las consecuencias del contrato anterior; pero por otra parte, no es fácil aplicar el derecho civil á una cuestion entre un Estado y los súbditos de otro; lo que era ley para los acreedores españoles no lo era para los extranjeros, y estos podian decir que no les era aplicable el derecho civil de España, puesto que no habian podido acudir á él para reclamar el pago de todo su crédito.

Eminentes jurisconsultos españoles han dado su dictámen declarando que el derecho estaba á favor de los acreedores extranjeros. Yo no acepto todas sus razones; pero hay que confesar la autoridad que llevaban consigo; y cuando las cuestiones llegan á este estado, es preciso no dejarse llevar de opiniones absolutas; cuando las cuestiones son dudosas, no conviene al país tener su honra entre pareceres, y la verdad es que se dieron á los acreedores 50 cuando era efectivo que ellos habian dado 100.

El aumento, pues, se resolvió por la ley de 1866, autorizando al Gobierno para arreglar la cuestion de los certificados de cupones á ciertos tipos; y esa ley, aunque ya ha caducado, es válida y puede citarse porque presupone el reconocimiento de derecho de los acreedores, y reconocido esto hay que pagarles.

Esto en cuanto á los cupones: nosotros hemos encontrado la cuestion resuelta, y no habia para qué volver á tratarla. La hemos terminado, pues, porque hacia falta terminarla para restablecer nuestro crédito.

En cuanto á las amortizables que debemos, lo que representan no puede dudarse; y dado esto, todas las consideraciones que tengamos con los acreedores redundan en nuestro bien. El que no puede pagar hace lo que puede: pero no deja de pagar é insulta á sus acreedores, como se ha visto hacer aquí algunas veces. Esas deudas tenian un fondo señalado para su amortizacion; pero eso no se les dió; la ley no se cumplió religiosamente respecto á los acreedores, y yo extraño que el Sr. Polo, que ántes defendia calorosamente á esos acreedores, haya mudado hoy de dictámen.

Es indudable que ha habido exageracion en el modo con que los tenedores han interpretado la ley respecto á los mostrencos y á los baldíos y realengos; pero se señaló tambien para pago de esas Deudas el 20 por 100 de Propios, que venia produciendo 6 millones anuales, poco más ó ménos, y este era ya un recurso más importante. Pero entónces se permitió á los Ayuntamientos enajenar los Propios; y teniendo esto en cuenta, en 1852 se dijo que si se vendian, el importe de la quinta parte de su venta se reservaria para aplicar el producto de sus intereses al pago de esa Deuda.

Esta ley, pues, viene á ser una interpretacion auténtica de la ley de 1851, y á indicar que no se destinaba á este uso el 20 por 100 como el producto de una contribucion miéntras existiera, sino como un recurso permanente.

Viene la ley de 1855, y se mandan vender los bienes de Propios, y el Estado se reserva la quinta parte, cuyo destino era aplicarse á la amortizacion de la Deuda amortizable. Pues bien: con esto se ha demostrado que aquellos 6 millones eran muy poco, porque la quinta parte de lo vendido asciende á 336 millones, que si se hubieran empleado en papel hubieran dado un interés de mucho más de esos 6 millones.

No estaban, pues, destituidas de fundamento las reclamaciones de esos acreedores que debieron dentro de la ley de 1851 haber visto amortizados sus títulos hace mucho tiempo. ¿No es ya tiempo de hacerles justicia? Yo creo que sí.

Veamos ahora, ya que sabemos que hay justicia en esas reclamaciones por cupones y por amortizables, si habrá conveniencia. El Sr. Menendez de Luarca ha exagerado en este punto el gravámen que se iba á imponer al país, como lo han hecho otros oradores, pero ya han demostrado el Sr. Ministro y otros señores de la comision que no habrá tal gravámen, porque habrán que descontar de los intereses del papel que vamos á emitir los que se ahorrarán por la Deuda flotante que se amortizará con el 85 por 100 del producto de la conversion.

Los 30 millones que hoy se destinan á esa amortizacion se dice que son temporales, y que nosotros creamos una deuda perpétua; pero hay que ver que si para pagar esos 30 millones de la amortizacion tenemos que crear Deuda flotante que luego habrá que consolidar, el resultado será el mismo.

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Menendez de Luarca de los acreedores extranjeros, yo creí que no debiera decirse despues de haberlo desmentido ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No me parecia oportuno, y tanto ménos cuanto que S. S., que ha dicho que iba á probarlo, no ha conseguido hacerlo.

La comision, pues, no ha faltado á sus deberes al extender su dictámen, y ruega al Congreso se sirva desechar la enmienda del Sr. Menendez de Luarca.

El Sr. **MENENDEZ DE LUARCA**: El Sr. Plá y Cancela ha sostenido que en mi discurso he manifestado que la comision no estaba de acuerdo con el Gobierno. Léjos de eso, he dicho que aunque lo estuviera, tenia que pasar el proyecto por todos los trámites marcados.

Leida de nuevo la enmienda, y puesta á votacion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal; y se verificó así, resultando desechada por 140 votos contra 13 en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Conde de Toreno.—Marqués de Pidal.—Gonzalez Brabo.—Belda.—Morcillo.—Gutierrez (D. Benito).—Mayo.—Segovia.—Moriano.—García Barzanallana.—Plá y Cancela.—Quintana.—Marqués de Villamediana.—Estéban Collantes.—Gomez y Gonzalez.—Brabo.—Perales.—Fernandez San Roman.—Febrer de la Torre.—Villar.—Rivas.—Nacarino Brabo.—Marqués de la Merced.—Sanz.—Panchon y Macías.—García Lobera.—Balboa.—Arssu Marra.—Marqués de la Encomienda.—Caspe.—Perez Batallon.—Otal.—Miranda.—Valero de Tornos.—Martin de Miguel.—Bautista Muñoz.—Navarro.—Sanchez Ocaña.—Mendez Alvaro.—Marqués de Arboleduy.—Marqués de Gonzalez.—Gaya.—Catalá.—Torres Valderrama.—Martinez Mantecon.—Marqués de Zafra.—Moreno (D. Antonio Angel).—Rodriguez (D. Juan María).—Bessieres.—Catalina.—Caro.—Cárdenas.—Arnillas.—Conde de Torre Arce.—Revellon.—Lora.—Selva.—Concha Castañeda.—Cabezas.—Vereterra.—Zaragoza.—Vizconde de Ilucan.—Fernandez Baeza.—Manresa.—Ruiz del Arbol.—Morencos.—Fanés.—Berriz.—Mena.—Marquez.—Lopez Martinez.—Naranjo.—Castro.—Botella (D. Francisco).—Pavia.—Quiñones de Leon.—Diaz Ajero.—Martinez (D. Bartolomé).—Losada.—Bermudez de Castro.—Fernandez de Cadórniga.—Cecilia.—Ojesto.—Sabater.—Conde de Fabraquer.—Tró y Ortolano.—Fernandez de Velasco (D. Eusebio).—Gonzalez Apousa.—Danvila.—Amorós.—Lirio.—Conde de Cazalla.—Auñon.—Linares.—Velazquez Gaztelú.—Gil.—Jover y Greppi.—Perez San Millan.—De Diego.—Martinez Gurrea.—Bremon.—Fernandez Espino.—Zaforteza.—Saenz de Llera.—Soto (D. Juan).—Marqués del Cadimo.—Jimenez.—Fuentes de la Plaza.—Abril.—Magáz.—Toda.—Mas y Abad.—Sanjurjo.—Escribá.—Baron de Alcalá.—Estéban.—Aguado.—Lopez Serrano.—Jaraba.—Dominguez.—Lacy (D. Patricio).—Esponera.—Santiago y Hoppe.—Barros.—Herraiz.—Cedrun.—Sanchez de Palencia.—Baillo.—Guerrero.—Lafora.—Thous.—Cerdá.—Taviel de Andrade.—Montaut.—Cerveró.—Gonzalez Arnao.—Perez (D. Sixto).—Gutierrez de los Rios.—Castillo (D. Cristóbal).—Ródenas.—Sr. Presidente.

Total, 140.

Señores que dijeron *sí*:

Selgas.—Fernandez de Velasco (D. Fernando).—Somoza.—Tejado.—Cláros.—Ceballos.—Calvo.—Menendez de Luarca.—Garvía.—Herreros.—Lobo.—Pezuela.—Vinader.

Total, 13.

El Congreso acordó reunirse en secciones mañana despues de la sesion de la tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Valero y Soto): Se suspende la discusion, que continuará á las nueve de la noche

Eran las seis y cuarto.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

FINCAS EN VENTA.—EN EL DIA 8 DE JULIO, desde las once de la mañana en adelante, tendrá lugar el remate extrajudicial de las fincas que á continuacion se expresan, pertenecientes á la testamentaría de la Excma. Sra. Doña Dolores Salgado de Reinoso, cuyo acto se verificará en el despacho del Notario D. Juan Lefort, calle de las Angustias, núm. 3, principal, en Valladolid.

Mil ciento setenta obradas de tierra labrantía, 90 sembradas de monte, cuatro de era, 14 de prado, cuatro de soto, 10 de cercados dedicados á jardin y huerta, seis casas y un lagar en el casco de la villa de Arroyo, y 239 aranzadas de viñedo, una casa, dos lagares y tres bodegas en término de dicha villa, limítrofe al de Valladolid.

Del inventario, deslinde y tasacion de dichas fincas y del precio y condiciones del remate pueden enterarse los que deseen en la Notaría del dicho Lefort.

Por ante el mismo Notario y en el citado dia y hora se venden procedentes de la misma testamentaría 338 aranzadas de viñedo, 20 obradas de riveras y sotos, y 23 y media obradas de pinar, dos casas y dos bodegas, sitas en los términos de Herrera y Boecillo, á la márgen izquierda del rio Duero, á dos leguas de Valladolid.

Como en la anterior, las condiciones é inventario están de manifiesto en la citada Escribanía. 14416—5

REAL COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO portugueses.—El Consejo de Administracion participa á los señores tenedores de obligaciones de la Compañía que no habiendo hasta ahora tenido resultado las negociaciones entabladas para mejorar la situacion de la Compañía, se encuentra en la necesidad de aplazar todos los pagos que hay que hacer sobre obligaciones.

Madrid 1.° de Julio de 1867.—Por encargo del Consejo de Administracion, J. Bernard. 42

SOCIEDAD DE *LA VEGA MURCIANA*, ESTABLECIDA en Murcia bajo la razon social Lestgarens, Stein y compañía, en liquidacion.

El sábado 20 del actual, á las dos de la tarde, se celebrará junta general de accionistas de la referida Sociedad en su local, place du Grand Sablon, núm. 34, en Bruselas.

Los asuntos á la órden del dia son: la trasformacion de la sociedad, la aportacion á otra nueva y liquidacion de la antigua. 60

HABIENDO FALLECIDO D. JOSÉ OREJUELA, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos, sus restos mortales serán conducidos á la mansion de los muertos hoy á las nueve de la mañana. La comitiva se reunirá en la calle del Aguila, número 10, para dirigirse al cementerio de la puerta de Atocha.

SANTOS DEL DIA.

San Laurcano, Arzobispo de Sevilla; el Beato Gaspar Bono, y San Ulrico, confesor.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Julio de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	Temperatura en grados. Reaumur	Temperatura en grados. Centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
6 m.	710,64	14°,5	18°,1	N....	Desp.°, calina.
9 m.	710,51	20°,0	25°,0	S. E.	Idem.
12...	709,87	25°,4	31°,8	S.....	Nubes, idem.
3 t..	708,42	26°,9	33°,6	S. SE.	Idem.
6 t	707,84	24°,7	30°,9	O. N. O	Despejado.
9 n	708,66	20°,6	25°,7	O. N. O.	Idem.

Temperatura máxima del dia......	28°,2	35°,2
Temperatura máxima al sol......	35°,4	44°,3
Temperatura mínima del dia......	12°,9	16°,1

Evaporacion en las 24 horas.... 10,5 milímetros.
Lluvia en id. id............... »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS *recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 3 de Julio de 1867.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao...	767,9	22,3	N. O..	Brisa	Despej.°	Tranq.
Oviedo...	766,9	19,6	O.....	Idem.	Idem....	»
Coruña..	763,3	20,3	N. O..	Idem.	Nuboso.	Bella.
Santiago	767,2	19,0	O....	Brisa.	Nubes..	»
Oporto...	768,4	21,0	S. O..	Idem.	Despej.°	Bella.
Lisboa...	766,6	20,0	N....	Idem.	Idem...	»
San F.°, á las 7...	765,7	21,4	S.S.E.	Idem.	Cási cub.	Picada
Sevilla...	765,4	26,2	S.....	Calma	Despej.°	»
Tarifa...	763,9	24,0	O. ...	Brisa.	Idem...	»
Granada.	766,8	25,0	N. O..	Idem.	Idem...	»
Alicante.	767,4	29,2	E.....	Idem.	Idem...	Rizada
Murcia..	767,9	26,8	E. N. E.	Idem.	Cási cub.	»
Valencia	767,9	25,2	N. E..	Idem.	Cubierto	»
Barcelona.	767,1	24,5	S. E.	Idem.	Despej.°.	Tranq.
Zaragoza.	763,9	25,0	S. E..	Idem.	Idem...	»
Soria....	762,8	21,4	S. O..	Calma	Idem...	»
Búrgos..	760,8	21,0	N. E..	Brisa.	Idem...	»
Salamanc	766,0	20,6	O.....	Calma	Idem...	»
Madrid...	765,1	23,0	S. E.	Idem.	Id., calin.	»
Cid.-Real.	766,3	26,6	E.....	Idem.	Despej.°.	»
Albacete.	765,9	24,4	S. E..	Vien.°	Nubes..	»
Brest, á 7.	764,7	17,0	S. O..	Brisa.	Cubierto	Bella.
Bayon.ª, id	767,0	18,0	S. E..	Calma	Celajes..	Idem.
Cette, id..	767,0	17,0	N. O..	Brisa.	Despej.°.	G. cal.ª
Mars.ª, id.	766,1	21,6	N.N.O.	Idem.	Idem....	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.312 arrobas de trigo.
2.916 idem de harina.
7.512 idem de carbon.
409 vacas, que componen 45.421 libras de peso.
556 carneros, que hacen 14.248 libras de id.
142 corderos, que hacen 3.865 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,500 á 4,100 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,260 á 0,284 escudos libra.

Idem de ternera, de 9 á 9,600 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Tocino añejo, de 6,600 á 7 escudos arroba, y de 0,300 á 0,348 escudos libra.

Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra.

Aceite, de 6,900 á 7,100 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.

Garbanzos, de 5,400 á 6,900 escudos arroba, y de 0,212 á 0,306 escudos libra.

Judías, de 2,200 á 3 escudos arroba, y de 0,118 á 0,142 escudos libra.

Arroz, de 2,800 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 2 á 2,150 escudos fanega.
Idem añeja, de 2,150 á 2,400 id. id.
Trigo vendido.................. 4.689 fanegas.
Precio medio.................. 6,458 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de Julio de 1867.=El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 3 de Julio de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 34-25, 35, 30, 20 y 10, y 34-60 y 40 pequeños; á plazo, 34-25 fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, sin cupon, publicado, 32-70 y 50.

Deuda del personal, no publicado, 18-75 d.

Billetes hipotecarios del Banco de España, sin cupon, publicado, 95-60.

Acciones de carreteras generales. 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 78-50 d.

Idem id. de á 2.000 rs., id., 83-00 d.

Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs. idem, 81-00 d.

Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 73-50 d.

Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., sin cupon, id., 74-00.

Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., sin cupon, id., 73-00 p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, sin cupon, id., 97-00 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, sin cupon, publicado, 64-00 y 64-25.

Idem id. id. (nuevas), de á 2.000 rs., sin cupon, idem 63-40.

Acciones del Banco de España, no publicado, 137-00 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-00 d.
París á 8 dias vista, 5-20 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete....	⅝	»	Lugo.....	¾	»
Alicante....	»	¼	Málaga....	¾ p.	»
Almería.....	par.	»	Murcia....	par d.	»
Avila.......	½	»	Orense....	1	»
Badajoz.....	par d.	»	Oviedo....	par d.	»
Barcelona...	»	⅝ d.	Palencia..	»	⅛
Bilbao......	»	¼ d.	Pamplona.	par.	»
Búrgos......	par.	»	Ponteved.ª	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca	⅝	»
Cádiz.......	»	⅛	San Sebastian.....	»	¼ d.
Castellon...	»	¼	Santander.	»	¼
Ciudad-Real.	par.	»	Santiago..	par.	»
Córdoba.....	»	⅛ p.	Segovia...	par.	»
Coruña......	¼ d.	»	Sevilla....	par.	»
Cuenca......	⅛	»	Soria.....	»	»
Gerona......	par.	»	Tarragona.	»	»
Granada.....	par p.	»	Teruel....	par d.	»
Guadalajara.	par.	»	Toledo....	¼ d.	»
Huelva......	par.	»	Valencia..	par.	»
Huesca......	»	¼ p.	Valladolid.	»	⅛
Jaen........	par.	»	Vitoria....	par.	»
Leon........	¾	»	Zamora....	½ p.	»
Lérida......	»	⅝	Zaragoza..	par.	»
Logroño.....	par p.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amsterdam 28 de Junio.—Interior español, 33.—Diferido, 33 ⅞.

Lóndres 29 de Junio.—Consolidados, 94 ½ á 94 ⅝.—Diferido español, 34 ½ á 35 ½.

París 29 de Junio.—Interior español, 34 ⅛.—Diferida, 34 ¾.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE VERANO.—(Circo de Paul.)—A las nueve de la noche.—Funcion extraordinaria.—Obsequio á los concurrentes.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Funcion 41.ª de abono, segundo turno de tres y primero de cuatro.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS ELÍSEOS.—Hoy á las nueve de la noche tendrá lugar el undécimo concierto instrumental por la sociedad de Profesores bajo la direccion del Sr. Barbieri.

PROGRAMA.

1.° Sinfonía de *Ildegonda*, por Arrieta.
2.° Overtura de *Le serment* (por primera vez), de Auber.
3.° Overtura del *Prometeo* (por primera vez), de Beethoven.
4.° *Los Campos Elíseos*, valses (por primera vez), de Barbieri.

Descanso de 20 minutos.

5.° *Marcha de las antorchas*, núm. 4 (por primera vez), por Meyerbeer.
6.° Overtura de *Raymond*, por A. Thomas.
7.° *El Príncipe Alberto*, rigodones (por primera vez) por Musard.

Concluido el concierto, tendrá lugar en la plaza del teatro una magnífica exposicion de *fuegos artificiales*.

Entrada general, 4 rs.

NOTA. Mañana viernes tendrá lugar una funcion extraordinaria en el teatro Rossini á beneficio de las hermanas *Bragazzi*.

JARDINES DE APOLO.—(*Teatro chino.*)—A las nueve de la noche.—La comedia en un acto *Una coincidencia alfabética*.—El baile en un acto *Una fiesta en Pekin*.—La comedia en un acto *No siempre lo bueno es bueno*, y el divertimiento titulado *¡A bailar!*

IMPRENTA NACIONAL.